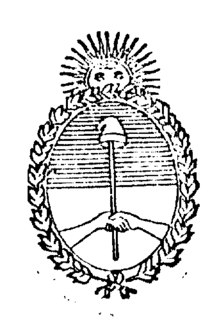
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 13 de mayo de 1981

NUMERO **24.667**

AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

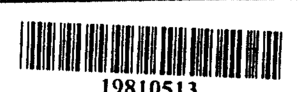
DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775 3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3919
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

CONCESION Nº 908

SUMARIO

(Continúa el Sumario en Pág. 2)



SUMARIO



DECRETOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Desígnase Subadministrador General de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales.

DECRETO
Nº 181

Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente "R" Nº 90.012|81 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Combustibles) mediante el cual se tramita la designación del señor Coronel (R) D. Joaquín René Sánchez Matorras en el cargo de Subadministrador General de la Empresa del Estado — Yacimientos Carboníferos Fiscales y

CONSIDERANDO:

Que con dicha designación se cubre una importante función, actualmente vacante, dentro de las actividades necesarias para la dirección y administración de la citada Empresa del Estado.

Que en orden a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 7791 del 2 de diciembre de 1969, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional la la designación del citado funcionario.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa del Estado — Yacimientos Carboníferos Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Combustibles del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Coronel (R) Don Joaquín René Sánchez Matorras (M. I. Nº 4.801.213).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Diego E. Urricariet

HOMENAJES

Autorízase a la Asociación de Cronistas Filatélicos de la Argentina a colocar una placa.

DECRETO
Nº 184

Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente Nº 60.824|80 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita se autorice a la Asociación de Cronistas Filatélicos de la Argentina a colocar una placa de homenaje al Doctor Juan Gregorio Pujol, en la tumba que guarda sus restos en el cementerio de la Recoleta, y

CONSIDERANDO:

Que el sepulcro del Doctor Juan Gregorio Pujol ha sido declarado monumento histórico nacional por Decreto Nº 3039 del 31 de enero de 1946 y sujeto en consecuencia para los fines solicitados, a las disposiciones del Decreto Nº 31.454 del 10 de diciembre de 1945.

Que es deber de los Poderes Públicos auspiciar los homenajes que las instituciones representativas proyecten tributar a los próceres de la nacionalidad.

Que atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación de Cronistas Filatélicos de la Argentina a colocar una placa de homenaje en el sepulcro que guarda los restos del Doctor Juan Gregorio Pujol en el cementerio de la Recoleta, cuya leyenda reza:

LA FILATELIA ARGENTINA
EN EL CUATRICENTENARIO DE
BUENOS AIRES
1580 - 1980
LOS CERTAMENES
INTERNACIONALES
"BUENOS AIRES '80" y
"PRENFIL'80"
de F.A.E.F. y de A.C.F.A.
A
JUAN GREGORIO PUJOL
Gobernador de Corrientes
Creador en su Provincia del
Primer Sello postal del país
21 de AGOSTO 1853

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos Burundarena

HUESPEDES OFICIALES

Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino a un funcionario del Reino de Suecia y su comitiva.

DECRETO
Nº 187

Bs. As., 7|5|81

VISTO el Expediente Nº 95.171|81 de la Ex Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Comercio del Reino de Suecia, Don Burestam Linder presidirá una Delegación de su país cuya visita tiene por objeto analizar la posibilidad de ampliar las relaciones comerciales bilaterales.

Que se estima conveniente que el señor Ministro de Comercio del Reino de Suecia, don Burestam Linder y su comitiva sean declarados Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el Art. 86, inciso 1º de la Constitución Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Ministro de Comercio del Reino de Suecia, Don Burestam Linder, así como también a los miembros de su comitiva, que visitarán nuestro país a partir del 18 de mayo de 1981.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a: 6.60 - 55 - 002 - 0 - 365 - 1 - 12 - 1220 - 238 del Presupuesto para el Ejercicio Financiero 1981.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Carlos García Martínez
Oscar H. Camilion

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Desígnase Director Nacional.

DECRETO
Nº 186

Bs. As., 7|5|81

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del titular del Instituto Nacional de Cinematografía.

Que el funcionario a designar reúne las condiciones de idoneidad que lo habilitan especialmente para el cumplimiento de las funciones que le serán asignadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 14 de abril de 1981, en el Instituto Nacional de Cinematografía, dependiente de la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación, en la Categoría 24 —Agrupamiento Administrativo—, con funciones de Director Nacional al Comodoro (R) Don Julio César Boitier (M. I. Nº 6.573.281).

Art. 2º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto serán atendidas con las partidas específicas del Instituto Nacional de Cinematografía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Designación del funcionario que se hará cargo en forma interina de dicha jurisdicción.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 7|5|81

VISTO el Decreto Nº 124, del 27 de abril de 1981, mediante el cual se autoriza el viaje a los Estados Unidos de América del señor Ministro de Industria y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que por tal circunstancia procede designar al funcionario que se hará cargo en forma interina de dicha jurisdicción.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Industria y Minería, el señor Ministro de Comercio e Intereses Marítimos, doctor Carlos García Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Eduardo V. Oxenford

MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS

Elimínase de la nómina contenida en el artículo 1º del Decreto Nº 120|81 a una empresa.

DECRETO
Nº 190

Bs. As., 7|5|81

VISTO los Decretos Nº 1922|80, 23|81 y 38|81 y lo establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 22.450 de competencia de los Ministerios, reglamentada por el Decreto Nº 42|81 (artículo 1º y Anexo V), y

CONSIDERANDO

Que las medidas adoptadas respecto de Austral Líneas Aéreas S.A. mediante los decretos citados en primer término tuvieron por objeto dotar a la empresa concesionaria de una estructura económico-financiera sana conforme a las Leyes Nos. 17.285 y 19.030.

Que en tal sentido se dispuso que el Banco Nacional de Desarrollo, entre otras medidas, aceptara por cuenta del Estado Nacional la transmisión del dominio de las acciones de Austral Líneas Aéreas S.A. y ajustara el ejercicio de los derechos que le confiere ese dominio, a las directivas que le fueran impartidas por el ex-Ministerio de Economía.

Que por Decreto Nº 120|81 se determinó que la nombrada empresa actuara en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Subsecretaría de Transporte.

Que el saneamiento financiero de la empresa realizado por conducto del Banco Nacional de Desarrollo, se halla en plena etapa de ejecución en virtud de lo cual correspondería que la línea aérea que nos ocupa actuara en jurisdicción del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase de la nómina contenida en el artículo 1º del Decreto Nº 120|81 a la empresa Austral Líneas Aéreas S.A., la que actuará en jurisdicción del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Finanzas e Inversiones Extranjeras.

Art. 2º — La empresa comprendida en el artículo anterior conservará su individualidad y la autonomía funcional que corresponde a su estructura legal.

Art. 3º — Transfiérese al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas las acciones y certificados de propiedad del Estado, correspondientes a Austral Líneas Aéreas S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Lorenzo J. Sigaut
Diego E. Urricariet

REGIMEN DE LA SEGURIDAD PORTUARIA

Modificación del artículo 301.0002 del Decreto Nº 890|80.

DECRETO
Nº 208

Bs. As., 8|5|81

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 20.405, conforme a la modificación introducida por la Ley Nº 21.946, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º bis de la Ley Nº 20.405, autoriza al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Naval Argentina) a actualizar semestralmente los importes fijados en los artículos 1º y 2º de la misma, asícomo también los importes de las multas consignadas en los regímenes y reglamentos marítimos, fluviales, portuarios y lacustres, tomando como base de cálculo el índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que al propio tiempo el artículo 3010002 del Decreto Nº 890|80 —Régimen de la Seguridad Portuaria—, establece que el importe de las multas se actualizarán a partir del día 1º de enero y 1º de julio de cada año, de acuerdo a la variación del índice general de precios mayoristas

... agropecuarios elaborado por dicho Instituto.

Que en consecuencia es incoherente que los importes de las multas captados por el Decreto Nº 890/80, cuyas normas constituyen un Reglamento portuario, se actualicen por un índice distinto al que especifica la Ley Nº 20.405.

Que, asimismo, es conveniente indicar los meses del semestre que debe tenerse en cuenta, para que la actualización se realice en las fechas previstas en el artículo 301.0002 del Decreto de referencia.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 301.0002 del Decreto Nº 890/80 de la siguiente forma: El Comando en Jefe de la Armada queda facultado para actualizar el importe de las multas previstas en este Reglamento, a partir de los días 1º de enero y 1º de julio de cada año, de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, tomando el semestre comprendido por los meses de junio a noviembre, para la actualización del 1º de enero y el de diciembre a mayo, para la actualización del 1º de julio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Norberto M. Couto

RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento de funcionarios consulares para desempeñar cargos ante el Gobierno de la República.

DECRETO
Nº 188
Bs. As., 7/5/81

VISTO las notas de las Embajadas de España, República Italiana y República de Bolivia, acreditadas en la República, informando sobre la designación de funcionarios consulares efectuadas por sus respectivos Gobiernos para el desempeño de los cargos correspondientes en la República, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al reconocimiento de los referidos funcionarios consulares, acreditados mediante Cartas Patentes expedidas por los Jefes de Estado de los países cuyas Embajadas acreditadas en la República, cursaron dichas comunicaciones.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Concédese exequatur a la Carta Patente que acredita al señor D. Teodoro Díaz Martínez en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en Tandil (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Concédese exequatur a la Carta Patente que acredita al señor D. Fulvio Tulli en el carácter de Cónsul General de la República Italiana en Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

Art. 3º — Concédese exequatur a la Carta Patente que acredita a la señora Dña. Inés Trigo Ballivian en el carácter de Cónsul General de la República de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Oscar H. Camilion

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un ciudadano chileno.

DECRETO
Nº 207
Bs. As., 8/5/81

VISTO el expediente número 22.102-0/81 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO

Que el ciudadano chileno Luis Alejandro Silva Rosa o Luis Alejandro Silva Rosas, radicado definitivamente en el país al amparo del decreto número 87/74, ha sido condenado en sede judicial a la pena de seis (6) años de prisión por el delito de "Estupro Calificado".

Que la naturaleza dolosa del delito cometido, así como la fecha de comisión del mismo (enero de 1980), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley número 21.259 en su artículo 1º inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que a fojas 17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

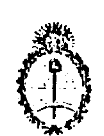
El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano chileno Luis Alejandro Silva Rosa o Luis Alejandro Silva Rosas la que se hará efectiva cuando el mismo deje de estar a disposición de la Justicia.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º del presente decreto se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones, la que deberá disponer la medida prevista por el artículo 7º "in fine" del decreto-ley número 4.805/63 ratificado por la Ley número 16.478, y con los medios establecidos por los artículos 11 y 12 del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIOLA
Horacio T. Liendo



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Procedimiento a seguir para acogerse a lo previsto por la Resolución Nº 1/80.

RESOLUCION
Nº 1.673
Bs. As., 5/5/81

VISTO la Resolución Nº 2.666/80 (RGINST), publicada en el Boletín ANA Nº 129/80; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la actualización de la misma;

Por ello,

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Disponer, a los fines de acogimiento previsto por la resolución Nº 1/80, que los interesados constituyen las respectivas garantías bancarias por el monto total de los créditos fiscales, incluidas las multas que adeudaren y las actualizaciones que correspondan, conforme a lo reglado en la materia, hasta la fecha de acceder al régimen, para lo cual deberán formalizar el pedido a través del OM-1190, y sin perjuicio de solicitario en el cuerpo del parcial de despacho (ejemplar Nº 2).

Art. 2º — El importe adeudado por todo concepto según lo establecido en el artículo 1º, deberá actualizárselo en orden a la variación del dólar estadounidense, que resulte entre la fecha de acogimiento y el momento de su efectivo pago, siempre que éste se efectúe dentro del término.

Sobre el valor resultante de la aplicación de lo dispuesto en el parágrafo precedente, se calculará un interés del 18 % anual, 1,5 mensual o su equivalente por períodos menores, formulándose el correspondiente cargo. En caso de no cancelarse se procederá a actualizar el total de la deuda y a aplicar los intereses conforme a las normas que regulan la materia.

Art. 3º — Derogar la Resolución Nro. 2.666/80, publicada en el Boletín ANA Nº 129/80.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional.

Juan C. Martínez

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Régimen de Removido.

Adecuación del tratamiento que deberá observarse con las mercaderías destinadas a puntos internos del país, contempladas en el anexo I de la Resolución Número 4.713/80.

RESOLUCION
Nº 1.736
Bs. As., 5/5/81

VISTO la Resolución Nº 4713/80 referida al régimen de removido, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar el tratamiento a observar con las mercaderías destinadas a puntos internos del país que contempla su Anexo I;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduana (T.O. 1962) y sus modificaciones

El Administrador
Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas que deben observarse en las operaciones de removido de mercaderías destinadas a puntos internos del país, que se agregan como Anexo "A" de la presente resolución y que reemplazará al Anexo I de la Resolución Nº 4713/80 (BANA Nº 225/80).

Art. 2º — Derogar el Anexo I de la Resolución Nº 4713/80.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

Nota: El modelo adjunto no se publica.

ANEXO I

Operaciones con mercaderías destinadas a puntos internos del país, removidas por vía fluvial o marítima

1. Las operaciones de removido de las mercaderías nacionales o nacionalizadas transportadas por buques de matrícula nacional y que se lleven a cabo entre puertos nacionales habilitados en los ríos argentinos y sobre el litoral atlántico, al norte de la ciudad de Río Gallegos, incluida ésta, cumplirán con los requisitos que se detallan en el presente Anexo.

1.1 Las operaciones de carga y descarga de mercaderías de removido serán efectuadas bajo la exclusiva responsabilidad del Agente Marítimo. — La Aduana intervendrá cuando lo estime necesario, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, pero en ningún caso ello dará origen al pago de estipendio en concepto de servicios extraordinarios por parte del Agente Marítimo.

1.2 Las cargas viajarán amparadas por el Conocimiento de Carga confeccionado por la Agencia Marítima. Esta presentará un ejemplar de dicho conocimiento en el resguardo de la jurisdicción donde se realice la carga, y otro ejemplar será presentado por la Agencia Marítima o patrón de la embarcación en el Resguardo donde se realice la descarga, donde se colocará un sello según el siguiente modelo:

Resguardo de destino:

Firma y Sello Agente Aduanero Receptor

Este último ejemplar, con la fecha de presentación colocada y la firma del agente receptor, servirá de tornaguía.

1.3 En la jurisdicción donde se realice la carga, se presentarán los Conocimientos de Carga con antelación a la partida del medio transportador, teniendo presente lo expresado en 1.1, y se reservarán por fecha de presentación, a la espera de la respectiva tornaguía que cancelará la operación.

1.4 En la Aduana de destino, cuando la operación se realice en hora o día inhábil, dichos conocimientos se presentarán en el Resguardo, con anticipación a la operación o en el primer día hábil siguiente a la misma.

1.5 El trámite descripto en 1.2 para la Aduana de destino significará únicamente que la operación se ha concluido, pero no que se ha verificado la carga. Esta tornaguía deberá ser remitida por la Aduana de destino indefectiblemente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas por vía oficial, a su similar de origen.

2. Transbordo y/o alije con cargas de removido.
Cuando razones de calado u otras obligaran a efectuar las operaciones del título, sin intervención aduanera, será responsabilidad del armador y/o agente marítimo dejar las debidas constancias de lo transbordado o alijado en el Conocimiento de Carga en su poder, con indicación de las cantidades y mercaderías afectadas, con el fin de que la Aduana de destino tome conocimiento.

2.1 Para realizar operaciones de transbordo o alije de combustibles y líquidos, las empresas deberán informar a la Aduana donde vaya a atracar el buque madre, mediante Solicitud Particular de acuerdo al modelo que se adjunta al presente Anexo, con una anticipación de 24 horas y no mayor de 48 horas a la de la realización de la operación.
Dicha solicitud será presentada en la Sección Medidores de Combustibles y Líquidos en ámbito del Departamento Operativa Capital, y en los Resguardos respectivos en las Aduanas del Interior; y de acuerdo a un sistema de clave implementado y aplicado personalmente por el Jefe del Departamento Operativa Capital o Administradores o sus reemplazantes naturales, se determinarán las operaciones que deban ser intervenidas. Dichas verificaciones no superarán el 10 por ciento del total mensual de las mismas.

2.2 En todos los casos las embarcaciones menores que recepcionen combustibles y líquidos del buque madre viajarán amparadas por las papeletas de alije que extienda la autoridad del buque o representante de la Agencia Marítima.

3. Removido de arena, canto rodado y piedras partidas.
Las cargas de arena, canto rodado y piedras partidas procedentes del lecho del río, de aguas jurisdiccionales argentinas a descargar en otra jurisdicción aduanera, se documentarán mediante pasavante que extenderá el agente marítimo o patrón de la embarcación. Este documento amparará la carga durante su trayecto.

4. Frutos de las islas y otros productos.
El transporte de frutos o productos que se exploten en las islas y el de los artículos indispensables en las mismas, nacionales o nacionalizados, se ajustarán al siguiente régimen sin perjuicio de la intervención de las autoridades aduaneras o marítimas cuando éstas lo consideren conveniente.

4.1 Las embarcaciones de hasta doscientas (200) toneladas de porte, dedicadas al servicio exclusivo de sus propietarios podrán cargar, descargar y transportar mercaderías, frutos y/o productos nacionales o nacionalizados, de y para la zona de las islas, sin la exigencia de ningún requisito aduanero.

4.2 Dentro de la misma tolerancia, doscientas (200) toneladas, los proveedores de artículos de consumo de primera necesidad, solamente cumplirán el requisito de inscripción en tal carácter ante la dependencia aduanera de su jurisdicción, representando en el mes de diciembre de cada año una solicitud por duplicado, estableciendo nombre y apellido y demás datos personales, embarcación matrícula, tonelaje de registro, artículos que han de transportar y recorrido a realizar.
Una vez concedida la autorización, el original de la citada solicitud se archivará en la aduana respectiva, y el duplicado se entregará al interesado, quien lo exhibirá cada vez que le sea requerida por la autoridad competente.

5. Fíjase en treinta y un (31) días y su eventual única prórroga por un plazo no mayor, el de la validez del Conocimiento de Carga que oficie de tornaguía; vencido ese lapso sin que se haya perfeccionado la operación la Aduana de origen citará a la Agencia Marítima responsable y de no aportar elementos fehacientes de prueba que avalen el cumplido de la misma, exigirá el pago de los derechos que hubieran correspondido a una exportación para consumo. Dichos derechos serán los vigentes al momento del vencimiento del plazo original o su prórroga. Las prórrogas podrán ser otorgadas con anterioridad al vencimiento del plazo original. Antes del zarpado del buque se podrá solicitar ante la Aduana la cancelación de la operación.

Nota: El presente Anexo aprobado por Resolución Nº 1.736/81 es la primera modificación del Anexo I de la Resolución Nº 4.713/80.

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ASIGNACIONES FAMILIARES

Rectificación de la Resolución S.E.S.S. Nº 123/81.

RESOLUCION
Nº 25
Bs. As., 7/5/81

VISTO la resolución SESS Nº 123 del 5 de marzo de 1981, publicada en el Boletín Oficial del día 10 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en el texto de la mencionada resolución se ha deslizado un error material.

Por ello,

El Secretario
de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Rectifícase la resolución SESS Nº 123 del 5/3/81 en el sentido que la disposición legal que se menciona en el último considerando es el decreto 1.739/75 en lugar del decreto 1.789/75 como por error se consignó.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

De Estrada.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

HIDROCARBUROS

Reajuste del valor en Boca de Pozo, para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

RESOLUCION
Nº 17
Bs. As., 30/4/81

VISTO el Decreto Nº 2.227/80, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste del valor en Boca de Pozo para los hidrocarburos líquidos y gaseosos.

Que dicho reajuste se efectúa conforme lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 2.227/80.

Que a tal efecto se procede de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 17.319, artículos 62 y 93 y el Decreto Nº 1.671/69, artículo 5º.

Por ello,

El Subsecretario
de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de mayo de 1981 los valores Boca de Pozo de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, los que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente Resolución, a los efectos del cálculos de las regalías provinciales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION SSC. Nº 17
VALOR EN BOCA DE POZO PETROLEOS NACIONALES
mayo/81

Petróleo tipo	Gravedad Api	Valor en Boca de Pozo $/m3
Chubut	22-22,9	234.600
Santa Cruz	26-26,9	247.600
Mendoza	31-31,9	237.600
C. Neuquina	31-31,9	263.900
Salta	57-57,9	271.900
Jujuy	40-40,9	256.100
T. del Fuego	40-40,9	274.500

Ajuste por gravedad Api = 0,4% del precio por grado entero de diferencia.

VALOR EN BOCA DE POZO GAS NATURAL
mayo/81
195,60 $/m3

Para el Propano y Butano extraídos del Gas Natural que luego se reinyecta o ventea en San Sebastián (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), el valor "Boca de Pozo" que figura en esta planilla se aplicará sobre los volúmenes de gas licuado convertidos a metros cúbicos de gas natural de 9.300 calorías.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

HIDROCARBUROS

Reajuste de las retenciones para los combustibles líquidos, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales, y de transferencia del gas natural y licuado de producción nacional.

RESOLUCION
Nº 19
Bs. As., 30/4/81.

VISTO el actual cuadro de retenciones y precios de los petróleos crudos nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de los precios de venta FOB para los petróleos crudos nacionales.

Que por lo tanto deben modificarse las retenciones vigentes para los combustibles líquidos.

Que asimismo corresponde fijar el precio de transferencia del gas natural y el precio de transferencia para el gas licuado.

Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario
de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de mayo de 1981 las retenciones para los combustibles líquidos que figuran en el Anexo I, los precios FOB de los petróleos crudos nacionales que figuran en el Anexo II, los precios de transferencia del gas natural y licuado de producción nacional que figuran en el Anexo III.

Los Anexos I, II y III forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.S.C. Nº 19

FIJACION Y DISCRIMINACION DE VALORES DE RETENCION CORRESPONDIENTES A LOS DERIVADOS PRINCIPALES DEL PETROLEO

Subproducto	Moto-nafta Súper	Moto-nafta Común	Kerosene	Gas Oil	Diésel oil	Fuel oil	Nafta
Nº Oct. Min.Mr.	93	83	—	—	—	—	—
Densidad media	0,740	0,730	0,800	0,840	0,860	0,950	0,720
Concepto	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/litro	$/Kgr.	$/litro
Valor en tanque de Refinería	489,20	423,00	417,90	447,90	388,10	288,90	399,00
Comercialización	157,40	157,40	116,90	116,00	45,10	34,20	—
Valor de retención	646,60	580,40	533,80	538,80	433,20	323,10	399,00

ANEXO II A LA RESOLUCION SSC. Nº 19

PRECIO DE VENTA FOB DE LOS PETROLEOS CRUDOS NACIONALES

Petróleo tipo	Precio de venta F.O.B. $/m3
Chubut	221.400.—
Santa Cruz	234.000.—
Mendoza	224.800.—
Cuenca Neuquina	240.200.—
Salta	255.000.—
Jujuy	241.000.—
Tierra del Fuego	259.000.—

Variación del Grado API $/m3 968.—.

ANEXO III A LA RESOLUCION SSC. Nº 19

PRODUCTO	
Precio de transferencia Gas Natural	[illegible] $/Unidad de 9.300 cal.
Precio de transferencia Gas Licuado	[illegible].— $/Tonelada.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 3.000.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 3.000.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 3.000.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 3.000.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977).
Reglamentación .... $ 3.000.—

★ Nº 174 - Ley 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA
Atribución, otorgamiento, pérdida y cancelación de la nacionalidad y ciudadanía argentinas .. $ 3.000.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.060/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 3.000.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen .. $ 3.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 3.750.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONA DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 3.000.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones $ 7.500.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 3.000.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 15.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 3.000.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 3.000.—

★ Nº 189 - Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 3.000.—

★ Nº 190 - Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 191 - Decreto Nº 640
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 3.000.—

★ Nº 192 - Ley Nº 22.207
UNIVERSIDADES NACIONALES.
Régimen Orgánico para el Funcionamiento de las Universidades Argentinas .... $ 3.750.—

★ Nº 193 - Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 3.000.—

★ Nº 194 - Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el régimen para Tabajadores Autónomos .... $ 3.000.—

★ Nº 195 - Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 6.000.—

★ Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal .. $ 3.000.—

★ Nº 197 - Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 6.750.—

★ Nº 198 - Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .. $ 3.750.—

★ Nº 199 - Ley Nº 22.140 Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 4.500.—

★ Nº 200 - Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes . $ 3.000.—

★ Nº 201 - Ley Nº 22.285
RADIODIFUSION.
Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión $ 4.500.—

★ Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. - Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 5.250.—

★ Nº 203 - Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 4.500.—

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase un acuerdo interempresario de intercambio sobre productos del sector automotriz, presentado por una firma.

RESOLUCION
Nº 42
Bs. As., 7|5|81

VISTO el Expediente S.E.R.I. Nº 35.247|80 por el que la firma Ford Motor Argentina S.A. solicita **la aprobación** del Acuerdo **Interempresario** de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1981, **para** ser realizado con la República **Federativa del Brasil de conformidad** con lo **dispuesto por el Decreto** Nº 203 **del 26 de** enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —**ambas** en valores de aforo— del **Acuerdo** Interempresario **de que se trata** no **guardan** la correspondencia **prevista** por el **primer párrafo del artículo** 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la **Dirección Nacional** de Cooperación **Industrial surge** que en **dicha** programación procede valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, **habilitan**, para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo **establecido por Resolución** M.E. **Nº 71 del 29 de enero de 1979.**

Que en virtud del criterio de **reciprocidad establecido en** el artículo **5º** del **Decreto** Nº 203 del 26 de enero de **1979** para el tratamiento arancelario de los productos que se importan **por** vía del presente **Acuerdo** corresponde **fijar los derechos de** importación **para el caso.**

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Industria **y Minería ha dictaminado** de conformidad a lo prescripto en el **artículo 7º inciso** d) de la Ley Nº **19.549.**

Que la presente **resolución se** funda **en lo** establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Por ello,

El Ministro de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1981 presentado por la firma **Ford Motor Argentina S.A.** para ser **realizado con la República Federativa del Brasil** en los términos del **Decreto Nº 203|79** y según el anexo **que forma** parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y **piezas originarias y provenientes de la República Federativa del Brasil incluidas en** el presente Acuerdo Interempresario **de Intercambio** el **derecho** de **importación** del cero por ciento (8) de su valor aforo, en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto Nº 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de **Cooperación Industrial** deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 4º — **La firma Ford Motor** Argentina **S.A. deberá** dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente S.E.D.I. Nº 35.247|80 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución.

Oxenford

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PERSONAS JURIDICAS

Derógase el art. 3º de la Resolución I.G.P.J. (G) Nº 1|81.

RESOLUCION
Nº 2
Bs. As., 8|5|81

VISTO: el régimen establecido en la Resolución I.G.P.J. (G) Nº 1|81, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en su aplicación hace aconsejable la revisión de los recaudos fijados en su artículo 3º,

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la ley 22.315 (art. 9, inc. f y conc.),

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Derógase el artículo 3º de la Resolución I.G.P.J. (G) Nº 1|81.

Art. 2º — Regístrese como Resolución General, dése a la **Dirección Nacional** del Registro Oficial, comuníquese a las autoridades del Ministerio de Justicia, a los interesados y a la prensa en general, y oportunamente archívese.

Fernando A. Legón.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

PRECIOS

Fíjanse los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del servicio público.

RESOLUCION
Nº 18
Bs. As., 30|4|81

VISTO los actuales precios de los combustibles a Usina, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar el reajuste de dichos precios.

Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario de Combustibles
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de mayo de 1981 los precios de venta de los combustibles con destino a Usinas Térmicas del Servicio Público que se detallan en planilla anexa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a **la Dirección Nacional** del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

ANEXO I A LA RESOLUCION SSC. Nº 18

PRECIO DE VENTA DE LOS COMBUSTIBLES CON DESTINO A CENTRALES ELECTRICAS DE SERVICIO PUBLICO

Producto	Precio de venta
Diésel Oil	433,20 $|litro en destilería
Fuel Oil	311,00 $|Kgr. en destilería
Fuel Oil "R" (Destilería Luján de Cuyo)	249,00 $|Kgr. en destilería

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Prorrógase el plazo establecido por el art. 3º de la Resolución S.E.D.I. Nº 423|79 posteriormente modificado por la Resolución S.E.D.I. Nº 623|80.

RESOLUCION
Nº 24
Bs. As., 6|5|81

VISTO el **expediente SEDI** Nº 30.048|77 Cde. 20 en el **que la firma** Signo Sociedad **Anónima, comprendida** en el régimen de promoción industrial de la ley 21.608 **a través de la Resolución** SEDI **Nº 423 del 15 de octubre de 1979, para la instalación** de una planta industrial **destinada** a la producción **de cuadernos y repuestos** escolares, con localización en la provincia **de Jujuy, solicita se prorrogue** el plazo establecido en el artículo 3º de la **mencionada resolución**, y posteriormente **modificado por** la Resolución **SEDI Nº 623** del 5 de diciembre **de 1980, correspondiente a** la puesta en marcha de dicha planta industrial, y

CONSIDERANDO:

Que, durante el lapso establecido por la Resolución SEDI Nº 623|80, no fue posible poner en marcha la planta industrial como consecuencia del **atraso —por parte** de la **Dirección** Provincial de Energía— en la provisión de **energía industrial.**

Que, asimismo, la beneficiaria ha enfrentado una serie de dificultades en la tramitación de la línea de crédito para la compra de equipos en el exterior.

Que, de acuerdo con el análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, el nuevo plazo propuesto resulta compatible con las obras que debe realizar la Dirección Provincial de Energía para proveer un adecuado suministro de la energía eléctrica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto **por el artículo 7º**, inciso d) de la ley **19.549.**

Que, de conformidad con lo precedentemente expuesto se dicta la presente de acuerdo con lo establecido por el artículo **14** de la **ley** 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Subsecretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 5 de setiembre de 1981 el **plazo** establecido por el artículo 3º de la Resolución SEDI Nº 423|79, y posteriormente modificado por la Resolución SEDI Nº 623|80, correspondiente a la **puesta** en marcha de la planta industrial perteneciente a la firma Signo Sociedad Anónima, con localización en la provincia de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Gallino.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto Nº 2.216|77.

RESOLUCION
Nº 35
Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente SEDI Nº 58.190|76 **Cde. 25, en el que la firma Sociedad** Anónima **Talleres Metalúrgicos San**

Martín "Tamet", beneficiaria rel régimen de promoción industrial de la Ley 20.560 a través del Decreto número 2216 de fecha 22 de julio de 1977, solicita la modificación de los montos previstos en dicho decreto, conforme al artículo 34 del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de montos correspondiente a la mencionada empresa fue autorizada por la Resolución ME Nº 839 de fecha 26 de junio de 1980.

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, de acuerdo con la metodología de la Resolución MJ Nº 781 del 26 de junio de 1980, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto número 2216|77, correspondientes a la firma Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", en la siguiente forma:

a) Actualización de la inversión global:
Pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro millones sesenta y un mil ($ 28.784.061.000). Cláusula Tercera del Contrato.

b) Ajuste del capital propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos:
Pesos veinteseis mil seiscientos cincuenta y cuatro millones cuarenta mil ($ 26.654.040.000). Cláusula Décima Primera, inciso d) del Contrato.

Art. 2º. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resolución M.E. Nº 1.127|79.

RESOLUCION
Nº 36
Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente SEDI Nº 59.628|76 Cde. 26, en el que la firma Petroflast, Petrofisa Plásticos Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución ME número 1127 de fecha 17 de octubre de 1979, solicita la modificación de los montos previstos en dicha resolución, conforme al artículo 34 del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, de acuerdo con la metodología de la Resolución MJ Nº 781 del 26 de junio de 1980, demuestra que la infomación suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resolución ME Nº 1127|79 correspondiente a la firma Petroplast Petrofisa Plásticos Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

a) Actualización de la inversión global:
Pesos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos millones setecientos trece mil ($ 43.362.713.000). Artículo 1º.

b) Ajuste del capital propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos:
Pesos doce mil cuatrocientos ochenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y un mil ($ 12.488.461.000). Artículo 9º, inciso c).

Art. 2º. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto Nº 1.174|79.

RESOLUCION
Nº 37
Bs. As., 7|5|81

VISTO el Expediente Sedi Nº 44.106|75 Cde. 44, en el que la firma Petropol Sociedad Mixta, beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial de la Ley 21.608 a través del Decreto número 1174 de fecha 24 de mayo de 1979, solicita la modificación de los montos previstos en dicho decreto, conforme al Artículo 34º del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, de acuerdo con la metodología de la Resolución M. J. Nº 781 del 26 de junio de 1980, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el Artículo 34º del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º. — Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto número 1174|79, correspondiente a la firma Petropol Sociedad Mixta, en la siguiente forma:

a) Actualización de la Inversión Global:
Pesos trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cinco (325.255.646.335 pesos). Artículo 4º.

b) Ajuste del Capital Propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos:
Pesos noventa mil ciento noventa y tres millones trescientos noventa mil setecientos veintinueve (pesos 90.193.390.729). Artículo 23º, incisos a) y b).

Art. 2º. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión, establecidos en la Resolución M.E. Nº 1.214|77.

RESOLUCION
Nº 38
Bs. As., 27|[illegible]

VISTO el expediente SEDI número 61.865|76 Cde. 71, en el que la firma Malelc Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley 21.608 a través de la Resolución ME número 1214 de fecha 29 de diciembre de 1977, solicita la modificación de los montos previstos en dicha resolución, conforme al artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, continuando con la metodología de la Resolución ME número 476 del 6 de agosto de 1976, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.559.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977 y el artículo 1º de la Resolución SEDI número 472 de fecha 26 de setiembre de 1980.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de inversión establecidos en la Resolución ME número 1214|77, correspondiente a la firma Malelc Sociedad Anónima en la siguiente forma:

a) Actualización de la Inversión Global:
Pesos veintiseis mil novecientos cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ($ 26.955.546.000). Artículo 1º.

b) Ajuste del Capital Propio de la beneficiaria sujeto a beneficios impositivos:
Pesos diez mil sesenta y siete millones ochocientos noventa y seis mil (pesos 10.067.896.000). Artículo 7º inciso e).

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto Nº 2.220|77.

RESOLUCION
Nº 39
Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente SEDI número 25.598|74 Cde. 63, en el que la firma Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley 20.560 a través del Decreto Nº 2220 de fecha 22 de julio de 1977, solicita la modificación de los montos previstos en dicho decreto conforme al artículo 34 del Decreto Nº 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de montos correspondiente a la mencionada empresa fue autorizada por la Resolución ME número 1479 de fecha 18 de agosto de 1980.

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial de acuerdo con la metodología de la Resolución MJ número 781 del 26 de junio de 1980, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto número 2220|77 correspondiente a la firma Compañía General Fabril Financiera Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

a) Actualización de la inversión global: Pesos ciento un mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve ($ 101.423.855.999). Clausula Tercera del Contrato.

b) Ajuste del capital propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos: Pesos treinta mil cuatrocientos veintisiete millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ($ 30.427.156.800). Cláusula décimocuarta, inciso f), apartados 1 y 2 del Contrato apartados 1 y 2 del Contrato.

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto Nº 1.485|76 y su modificatorio Decreto Nº 2.221|77.

RESOLUCION
Nº 40
Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente SEDI número 35.695|74 Cde. 40, en el que la firma Tableros Guillermina Sociedad Anónima, beneficiaria del régimen de promoción industrial de la Ley Nº 20.560 a traves del Decreto número 1485 de fecha 26 de julio de 1976 y su modificatorio el Decreto número 2221 de fecha 22 de julio de 1977 solicita la modificación de los montos previstos en dichos decretos, conforme al artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de montos correspondiente a la mencionada empresa fue autorizada por la Resolución ME número 901 de fecha 21 de agosto de 1979.

Que el análisis efectuado por la Dirección Nacional de Contralor Industrial, continuando con la metodología de la Resolución ME número 476 del 6 de agosto de 1976, demuestra que la información suministrada por la firma para evaluar los montos ha sido procesada en forma correcta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la actualización que se aprueba, encuadra en lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto número 2541 de fecha 26 de agosto de 1977 y el artículo 1º de la Resolución SEDI número 472 de fecha 26 de setiembre de 1980.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los montos de inversión establecidos en el Decreto número 1485|76 y su modificatorio el Decreto número 2221|77, correspondiente a la firma Tableros Guillermina Sociedad Anónima en la siguiente forma:

a) Actualización de la inversión global: Pesos veinte mil seiscientos treinta y tres millones noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno (pesos 20.633.094.641).
Cláusula Tercera del Contrato, anexo al Decreto número 2221|77.

b) Ajuste del capital propio de la empresa sujeto a beneficios impositivos: Pesos nueve mil doscientos treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil noventa y uno (pesos 9.231.449.091).
Cláusula Décima Tercera, incisos g) y h) del contrato anexo al Decreto número 2221|77.

Art. 2º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Increméntase el monto exento de derechos aduaneros establecido por el art. 9º, inc. g) de la Resolución M.E. Nº 290|79.

RESOLUCION
Nº 41
Bs. As., 7|5|81

VISTO el Expediente SEDI Nº 71.750|76 Cde. 21 en el que la firma Pol. Ambrosio y Compañía, Sociedad Anonima, Comercial e Industrial, acogida al régimen de la Ley de Promoción Industrial Nº 21.608 a través de la Resolución ME Nº 290 del 15 de marzo de 1979, solicita se incremente el monto exento de derechos aduaneros establecido por el artículo 9º, inciso g) de la mencionada resolución, correspondiente a la importación de los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se fundamenta en la sustitución de las máquinas continuas de hilar originalmente previstas.

Que los nuevos equipos a incorporar reúnen mayor cantidad unitaria de husos, posibilitando una mayor eficiencia del proceso productivo.

Que la industria nacional no produce equipos con las características tecnológicas que poseen las máquinas continuas con alto número unitario de husos

Que, en consecuencia, el incremento del monto exento de derechos aduaneros permitirá adquirir los equipos en el exterior dentro de los objetivos y pautas tenidas en cuenta para el desarrollo en la ejecución del proyecto.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para que se acceda a lo solicitado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, según lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Increméntase en marcos alemanes dos millones ochocientos catorce mil (DM 2.814.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, el monto exento de derechos aduaneros establecido por el artículo 9º, inciso g) de la Resolución ME Nº 290|79 correspondiente a la importación de los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial de la firma Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial.

Dicho incremento corresponde a valores del mes de junio de 1980.

Art. 2º — Sobre el incremento, a que hace referencia el artículo primero, se aplicará asimismo la franquicia correspondiente a la exención de los derechos aduaneros para la importación de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oxenford

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACOS

Fíjanse nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía de la cosecha 1980|81.

RESOLUCION
Nº 54
Bs. As. 6|5|81

VISTO las Leyes Nros. 19.800, 20.678 y 21.140, y la Resolución del ex-Ministerio de Economía Nº 131 del 30 de enero de 1981 por la cual se fijaron precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía de la cosecha del año agrícola 1980|81 y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone el art. 4º de la Resolución Nº 131 antes mencionada, se facultó a la ex-Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para reajustar los precios mencionados.

Que dada la demora de inicio del acopio, corresponde reajustar los precios del mencionado tabaco.

Que debido a que la producción de dicho tabaco se desarrolla en condiciones socioeconómicas particularmente difíciles tal situación puede ser corregida mediante el pago del adicional de emergencia, arbitrio que esta previsto en la legislación vigente.

Que en consecuencia procede a efectuar los reajustes correspondientes, para lo cual es competente este Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a lo establecido en la Ley Nº 22.450.

Por ello,

El Ministerio
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Bahía de la cosecha del año agrícola 1980|81, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Bahía	Primera	6.663
	Segunda	5.694
	Tercera	5.182
	Cuarta	3.831

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio 60 % de a + b)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b)	Precio en pesos por cada kilogramo de tabaco (precio de acopio más sobreprecio)	Adicional de emergencia en pesos por cada kilogramo de tabaco resultante de aplicar el inc. c), del art. 12, de la Ley 19.800	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)	(c)	(a + b + c)
Bahía	Primera	3.332	2.221	5.553	1.110	6.663
	Segunda	2.847	1.898	4.745	949	5.694
	Tercera	2.591	1.727	4.318	864	5.182
	Cuarta	1.916	1.277	3.193	638	3.831

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACOS

Fíjanse precios para las distintas clases comerciales de tabaco tipo Oriental de la cosecha 1980|81.

RESOLUCION
Nº 55
Bs. As., 6|5|81

VISTO las leyes Nos. 19.800, 20.678 y 21.140 y en razón de que el comienzo de las tareas de acopio del tabaco tipo Oriental correspondientes a la campaña agrícola 1980|81 hacen necesario fijar precios para las distintas clases comerciales del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que para el propósito antedicho, los servicios oficiales han realizado los estudios de costos correspondientes; analizado las relaciones de precios con los otros tipos de tabaco; visto el comportamiento en moneda constante de los precios; así como la evolución de la demanda.

Que siendo por otra parte necesario que los precios que se fijan en la presente resolución mantengan su poder adquisitivo se prevé un mecanismo de ajuste para actualizar los mismos.

Que los precios de que trata la presente resolución, rigen para operaciones con pago al contado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto conforme a las facultades otorgadas a este Ministerio de Agricultura y Ganadería como órgano de aplicación de la Ley 10.800 (art. 13).

Por ello,

El Ministro
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Oriental de la cosecha del año agrícola 1980|81, los precios que a continuación se detallan:

Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Oriental	Primera	18.644
	Segunda	15.800
	Tercera	13.588
	Cuarta	13.272

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que a continuación se detallan, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior:

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b)	Del Fondo Especial del Tabaco (como sobreprecio = 40% de a + + b)	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco
		(a)	(b)	(a + b)
Oriental	Primera	11.186	7.458	18.644
	Segunda	9.480	6.320	15.800
	Tercera	8.153	5.435	13.588
	Cuarta	7.963	5.309	13.272

Art. 3º — Los precios fijados en la presente resolución rigen a partir del 1º de abril de 1981.

Art. 4º — Los precios establecidos en el artículo 1º de la presente resolución, podrá ser reajustados a partir del 1º de mayo de 1981 y hasta el 1º de julio de 1981, en una magnitud no mayor a la variación que registrare el Indice de Precios al por Mayor, no Agropecuarios Nacionales por encima del nivel correspondiente al mes de marzo de 1981.

Art. 5º — En el caso de ser reajustados los precios, los acopiadores a partir del 1º de mayo de 1981, pagarán al productor por el producto acopiado en cada mes, el precio del acopio del mes anterior, más la variación resultante del reajuste. La producción acopiada desde el día 1º del mes y antes de la fecha en que se dé a conocer el reajuste de precios será abonada por el acopiador al precio del mes anterior con carácter de anticipo y liquidada definitivamente al precio reajustado una vez anunciado éste por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Los precios que deberá pagar el acopio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aguado.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Reajuste de los cuadros tarifarios de servicios públicos de electricidad que prestan Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A.

RESOLUCION
Nº 76
Bs. As., 30|4|81

VISTO el Expediente Reservado Nº 55.118|79 del Registro de la ex Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el ajuste de las tarifas de los servicios públicos de electricidad que prestan Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima.

Que el artículo 25, inciso 5º de la Ley Nº 22.450 faculta a este Ministerio a entender en la elaboración y ejecución de la política tarifaria de los servicios públicos de su competencia, que comprende la aprobación de las tarifas eléctricas.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima a aplicar los cuadros tarifarios que agregados forman parte de la presente resolución, a partir de la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 1º de mayo de 1981.

Art. 2º — Notifíquese a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los Partidos de: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, Esteban Echeverría, Escobar, Florencio Varela, General Las Heras, General Sarmiento, General Rodríguez, General San Martín, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, La Matanza, Magdalena, Marcos Paz, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tres de Febrero, Tigre y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Urricariet

CUADROS DE TARIFAS A APLICAR POR SEGBA S. A.

	Unidad	Importe a partir del 1º|5|81
Tarifa Nº 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	19.300,00
Los primeros 120 kwh|bimestre	$ por kwh	387,00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$ por kwh	371,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	471,00
Tarifa Nº 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	19.300,00
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	513,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por Kwh	351,00
Tarifa Nº 3		
Servicio Total		
Lámpara de 100 w	$ por mes	35.600,00
por cada ± 1 w	$ por mes	138,00
Lámp. de 100 w, por cada ± 100 h|año	$ por mes	275,00
Servicio Parcial	$ por kwh	331,00
Tarifa Nº 4		
Inciso 1) acápite a) y b)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	19.300,00
Los primeros 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	513,00
Excedente de 2.000 kwh|bimestre	$ por kwh	351,00
Inciso c) acápite c)		
Cargo fijo (haya o no consumo)	$ por bim.	19.300,00
Los primeros 120 kwh|bimestre	$ por kwh	387,00
Los siguientes 240 kwh|bimestre	$ por kwh	371,00
Excedente de 360 kwh|bimestre	$ por kwh	471,00
Tarifa Nº 5		
En Baja Tensión	$|kw y mes	14.520,00
Por capac. de suministro:		
En Media Tensión (*)	$|kw y mes	13.680,00
En 132 kv	$|kw y mes	13.260,00
Por exceso en horas de punta	$|kw y mes	24.200,00
Los primeros 40.000 kwh|mes	$ por kwh	139,20
Los siguientes 360.000 kwh|mes	$ por kwh	105,50
Excedente de 400.000 kwh|mes	$ por kwh	87,90
Descuento por entrega en Media Tensión	$ por kwh	9,40
Descuento por entrega en Media Tensión	$ por kwh	15,80
Descuento valle nocturno	$ por kwh	21,20
Descuento por tg ø menor de 0,7:		
entre 0,65 y 0,7	$ por kwh	0,91
entre 0 y 0,1	$ por kwh	8,19
Descuento inciso 11:	%	7,00
Recargo por tg ø mayor de 0,75 por cada 0,01 de diferencia	$ por kwh	0,56
Tarifa Nº 6		
Los primeros 400.000 kwh|mes	$ por kwh	219,00
Los siguientes 1.200.000 kwh|mes	$ por kwh	179,00
Excedente de 1.600.000 kwh|mes	$ por kwh	144,00
Descuento por entrega en Media Tensión	$ por kwh	9,40
Recargo por entrega en c. continua	$ por kwh	17,00
Tarifa Nº 7		
Consumos entre las 17 y 22.30 horas	$ por kwh	222,20
Consumos entre las 22.30 y 6.30 horas del día siguiente	$ por kwh	95,40
Consumos entre las 6.30 y 17 horas	$ por kwh	132,90
Descuento por entrega en Media Tensión	$ por kwh	9,40
Servicio de Rehabilitación		
Por cada servicio	$	35.900,00

(*) Media Tensión: Comprende las siguientes tensiones: 33 — 27,5 — 20 — 13,2 6,875 y 6,5 kV.

CONEXIONES DOMICILIARIAS A PARTIR DEL 1°|5|81

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA el importe que corresponda en concepto de Conexión Domiciliaria según el cuadro siguiente:

COSTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

	en miles de $
a) Conexiones comunes por usuario	
Aéreas monofásicas	500
Subterráneas monofásicas	1.554
Aéreas trifásicas	925
Subterráneas trifásicas	1.676
b) Conexiones especiales por usuario	
Aéreas monofásicas	639
Subterráneas monofásicas	2.639
Aéreas trifásicas	1.318
Subterráneas trifásicas	2.774
c) Conexión aérea complementaria	
Adaptación de monofásica a trifásica	7.0

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Para las conexiones residenciales que comprendan hasta cuatro unidades de vivienda se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1|5) del costo de la conexión correspondiente por el número de unidades comprendidas.

b) Para el costo de prestaciones encuadradas en la tarifa N° 2 con una potencia instalada de hasta 5 kw se aplicará un quinto (1|5) del costo de la conexión que corresponda.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

a) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE: PROVINCIAS RIO NEGRO Y NEUQUEN

	Unidad	Importe a partir del 1°|5|81
Tarifa N° 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700.—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	324,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	3?7,00
Tarifa N° 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.100.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	572,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa N° 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.100.—
Primero 4.000 kwh mensuales	$|kwh	302,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	269,00
Tarifa N° 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa N° 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa N° 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.300.—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	156,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	146,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	110,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	89,00
Tarifa N° 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	18.600.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	42,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	20.100.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	43,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	21.600.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	44,00
Tarifa N° 7 (Menor de 12 MW)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	17.700.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	41,00
Tarifa N° 8 (De 12 MW o más)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	16.400.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	37,00
Recargo por transformación adicional T.6, T.7 y T.8		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00
Tarifa N° 9 (Zona de Frontera)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	9.050.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	64,00

Recargos según art. 1°) Res. ME N° 1.063|78.

Inc 1°) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2°) $ 24.000,— y $ 12.200,— según se haya retirado o no el medidor.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

b) SERVICIOS DEL S.E.R. CUYO: PROVINCIAS DE MENDOZA, SAN JUAN Y SAN LUIS

	Unidad	Importe a partir del 1°|5|81
Tarifa N° 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700.—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	[illegible]
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	450,00
Tarifa N° 2		
C.F.M. por suministro	$	14.100.—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	[illegible]
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa N° 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.100.—
Primero 4.000 kwh mensuales	$|kwh	383,00
Excedente de 4.000 kws mensuales	$|kwh	288,00
Tarifa N° 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa N° 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa N° 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primero 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa N° 6		
66 KV o más		
C.F.M por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 KV o menos de 66 KV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.800,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 KV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	29.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa N° 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.700,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	50,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1°) Res. M.E. N° 1.063|78

Inc. 1°) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2°) $ 24.000,— y $ 12.200,— según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23°, Normas de Aplicación Res. M.E. N° 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

c) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL: PROVINCIA DE ENTRE RIOS

	Unidad	Importe a partir del 1°|5|81
Tarifa N° 1		
C.F.M. por suministro	$	12.800,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	401,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	495,00
Tarifa N° 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	619,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	526,00
Tarifa N° 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	394,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	295,00
Tarifa N° 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	498,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	614,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	669,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	720,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.056,00
Tarifa N° 4		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	504,00
Tarifa N° 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.600,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	234,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	197,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	160,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	106,00
Tarifa N° 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.600,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	27.100,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.900,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	29.100,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.600,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.400,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.600,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	30.100,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.900,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa N° 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	50,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000,— y $ 12.200,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23º, Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

d) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL: PROVINCIA DE SANTA FE

	Unidad	Importe a partir del 1º|5|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	398,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	490,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	603,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	333,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	283,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.800,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	23.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	29.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000,— y $ 12.200,— según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23º, Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

e) SERVICIOS DEL S.E.R. LITORAL: PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe a partir del 1º|5|81
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.800,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	401,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	495,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	619,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	526,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	394,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	295,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	498,00
Con rep. de lámp. incandescente	$|kwh	614,00
Con rep. lamp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	669,00
Con rep. lamp. vapor de mercurio	$|kwh	720,00
Con rep. lamp. vapor de sodio	$|kwh	1.056,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.200,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	504,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	.600,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	234,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	197,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	160,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	106,00

	Unidad	Importe a partir del 1|5|1981
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.600,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	27.100,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.900,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	29.100,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.600,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.400,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.600,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	30.100,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.900,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional T. 6 y T. 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º), Res. M.E. Nº 1.063|78:
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000 y $ 12.200 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD DEL ESTADO

f) SERVICIOS DEL S.E.R. NORESTE: PROVINCIAS DE CHACO Y FORMOSA

	Unidad	Importe a partir del 1|5|1931
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	398,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	490,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	603,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	383,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	288,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	75,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	74,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	76,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	75,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	29.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	77,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	76,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	74,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	72,00
Recargo por transformación adicional T. 6 y T. 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º), Res. M.E. Nº 1.063|78:
Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000 y $ 12.200 según se haya retirado o no el medidor.
Descuento según punto 23, Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD DEL ESTADO

(g) SERVICIOS DEL S.E.R. NORESTE: PROVINCIA DE CORRIENTES

	Unidad	Importe a partir del 1º|5|1981
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	74,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	72,00
Recargo por transformación adicional:		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, SOCIEDAD DEL ESTADO

h) SERVICIOS DEL S.E.R. NORTE: PROVINCIAS DE CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA Y TUCUMAN

	Unidad	Importe a partir del 1º|5|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeros 130 kwh mensuales	$|kwh	398,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	490,00
Tarifa Nº 2-A		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	603,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa Nº 2-B		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	383,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	288,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa Nº 6		
66 kV o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kV o menos de 66 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.800,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 kV		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	29.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional T. 6 y T. 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º), Res. M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000, y $ 12.200, según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según punto 23º Normas de Aplicación, Res. M.E. Nº 98|76: D = 0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENRGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

I) SERVICIOS DEL S.E.R. NORTE: PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

	Unidad	Importe a partir del 1|5|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeras 130 kwh mensuales	$|kwh	398,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	490,00
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	603,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	383,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	288,00

	Unidad	Importe a pagar del 1º|5|1981
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487,00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157,00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.800,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	30.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	29.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	29.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900,—
Excedente de 10.0900 kw	$	25.100,—
Todo el consumo mensual		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:	$	1.500,—
Consumo mensual de energía:	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|78

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000.— y $ 12.200.— según se haya retirado o no el medidor.

Descuentos según punto 23. Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

J) SERVICIOS DE S.E.R. PATAGONICO: PROVINCIAS DE SANTA CRUZ Y CHUBUT

	Unidad	Importe a partir del 1|5|1981
Tarifa Nº 1		
C.F.M. por suministro	$	12.700,—
Primeras 130 kwh mensuales	$|kwh	398,00
Excedente de 130 kwh mensuales	$|kwh	490,00
Tarifa Nº 2 - A		
C.F.M. por suministro	$	14.100,00
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	603,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	513,00
Tarifa Nº 2 - B		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Primeros 4.000 kwh mensuales	$|kwh	383,00
Excedente de 4.000 kwh mensuales	$|kwh	288,00
Tarifa Nº 3		
Sin reposición de lámpara	$|kwh	487 00
Con rep. lámp. incandescente	$|kwh	601,00
Con rep. lámp. mezcladora o fluorescente	$|kwh	654,00
Con rep. lámp. vapor de mercurio	$|kwh	704,00
Con rep. lámp. vapor de sodio	$|kwh	1.033,00
Tarifa Nº 4		
C.F.M. por suministro	$	14.100,—
Todo el consumo mensual	$|kwh	493,00
Tarifa Nº 5 (Baja Tensión)		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	13.400,—
Primeros 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	230,00
Siguientes 100 kwh|kw o fracción	$|kwh	193,00
Siguientes 200 kwh|kw o fracción	$|kwh	157 00
Excedente de 400 kwh|kw o fracción	$|kwh	103,00
Tarifa Nº 6		
66 kv o más		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	25.800,00
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	25.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
33 kv o menos de 66 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	27.300,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	26.900,—
Excedente de 10.000 kw	$	26.700,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63 00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	62,00
Menos de 33 kv		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	28.800,—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	28.400,—
Excedente de 10.000 kw	$	28.200,—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	64,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	63,00

	Unidad	Importe a partir del 1|5|1981
Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	24.100.—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	23.600.—
Excedente de 10.000 kw	$	23.000.—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional T.6 y T.7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Recargos según art. 1º) Res. M.E. Nº 1.063|76

Inc. 1º) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2º) $ 24.000.— y $ 12.200.— según se haya retirado o no el medidor.

Descuentos según punto 23, Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

k) SERVICIOS DEL S.E.R. COMAHUE: CARMEN DE PATAGONES (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	17.800.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	41,00
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro	$	1.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

l) SERVICIOS DEL S.E.R. NORTE: PROVINCIA DE SALTA

Tarifa Nº 7		
C.F.M. por kw o fracción de cap. de suministro:		
Primeros 2.000 kw o fracción	$	26.300.—
Siguientes 8.000 kw o fracción	$	25.900.—
Excedente de 10.000 kw	$	25.100.—
Consumo mensual de energía:		
Primeros 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	61,00
Excedente de 350 kwh|kw o fracción	$|kwh	59,00
Recargo por transformación adicional		
C.F.M. por kw o fracción de cap. suministro	$	1.500.—
Todo el consumo mensual	$|kwh	2,00

Descuentos según punto 23, Normas de Aplicación Res. M.E. Nº 98|76: D = O.

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

TARIFAS

Reajuste de las tarifas por los servicios que presta Gas del Estado Sociedad del Estado.

RESOLUCION Nº 15

Bs. As., 30|4|81

VISTO el actual cuadro tarifario de Gas del Estado, Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a esta Subsecretaría de Combustibles efectuar el reajuste de las tarifas por los servicios que presta Gas del Estado Sociedad del Estado.

Que la reciente sanción del Decreto Nº 690|81 del Poder Ejecutivo, determina la necesidad de fijar el precio que percibirá Gas del Estado Sociedad del Estado por la venta a granel del propano a las empresas que en adelante lo comercializaren.

Que el Decreto Nº 42 de fecha 29 de marzo de 1981, Anexo IX, atribuye competencia en la materia.

Por ello,

El Subsecretario de Combustibles Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 1º de mayo de 1981 las siguientes tarifas para los servicios de gas natural por redes que presta Gas del Estado Sociedad del Estado en las zonas que a continuación se indican:

Zona I - Comprende Capital Federal y Provincias de: Buenos Aires (excepto los Partidos de Patagones, Villarino Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales), Córdoba, Santa Fe Entre Ríos, Corrientes y Misiones:

Se aplicarán las tarifas establecidas en la planilla Anexo Nº 1, que forma parte integrante de esta Resolución.

Zona II - Comprende Provincias de: La Pampa (excepto Departamento de Puelén). Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja; Catamarca; Tucumán; Santiago del Estero; Chaco; Formosa y Buenos Aires (Partidos de Villarino, Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales).

Se aplicará el 90 % de las tarifas establecidas en la planilla Anexa Nº 1, cualquiera fuere el carácter del consumo.

Zona III - Comprende Provincias de: Salta y Jujuy.

Se aplicará el 80 % de las tarifas establecidas en la planilla Anexa Nº 1, cualquiera fuere el carácter del consumo.

Zona IV - Comprende Provincias de: Neuquén, Río Negro y Chubut; Partido de Patagones de la Provincias de Buenos Aires y Departamento de Puelén de la Provincia de La Pampa.

Se aplicará el 55 % de las tarifas establecidas en la planilla Anexa Nº 1, para consumos domésticos y el 80 % de las establecidas para otros consumos.

Zona V - Comprende Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Se aplicará el 40 % de las tarifas establecidas en la planilla Anexa Nº 1 para consumos domésticos y el 60 % de las establecidas para otros consumos.

Art. 2º — Establécense para los servicios de gas propano y|o butano indiluido distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine —con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º—, las tarifas que se indican en la planilla Anexa Nº 2 que también forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 3º — En todas las localidades en que fuere necesario, para atender el consumo, complementar el caudal de gas natural con la inyección de propano y|o butano indiluido, los consumos domésticos excedentes de 150 unidades|bimestre de 9.300 calorías se facturarán de acuerdo con el importe en la planilla Anexa Nº 2 - Tarifa I.

Art. 4º — Establécese como importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes, exista o no consumo comprobado, el valor que se consigna en la planilla Anexa Nº 1, el que será de aplicación cualquiera fuere el carácter del consumo, salvo en aquellos casos en que Gas del Estado convenga otros regímenes sobre el particular. Sobre dicho valor corresponde aplicar los porcientos indicados para "consumos domésticos" en el artículo 1º de esta Resolución, conforme con la zona en que esté radicado el consumo.

Art. 5º — En los servicios domésticos de gas natural y en los consumos de propano y|o butano indiluido distribuido por redes, así como también en el importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de gas por redes, las tarifas regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 6º — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha expresada en el artículo 1º. En aquellos casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 7º — Los usuarios industriales y las usinas térmicas del servicio público, situadas en zonas productoras que utilicen gas natural tratado antes de su inyección a gasoducto troncal abonarán un 60 % de la tarifa vigente en Zona I para "Otros Consumos de gas natural por redes".

Art. 8º — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de las tarifas indicadas en la planilla Anexa Nº 1, y con los porcientos fijados en el artículo 1º de esta Resolución, los valores a aplicar en las restantes zonas tarifarias. Las cifras resultantes se expresarán por cantidades enteras, sin fracciones de peso, redondeando los valores pertinentes en más cuando la fracción iguale o supere la suma de cincuenta centavos ($ 0,50) y en menos cuando sea inferior a dicha suma.

Art. 9º — Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar —desde la fecha que dicha Sociedad determine, a partir de la mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución— la tarifa que se indica en la planilla Anexa Nº 3 para el gas licuado con destino a consumidores directos en cilindros y|o domésticos a granel distribuido en zona organizada en todo el país, excepto en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y a reajustar proporcionalmente los importes en vigor para las restantes condiciones y zonas en que se realiza esta modalidad de comercialización del gas licuado. Para el resto de las ventas de gas licuado los valores vigentes se incrementarán en cinco por ciento (5 %) desde la fecha expresada en el Artículo 1º de esta Resolución.

Art. 10. — Las tarifas a aplicar a Centrales Eléctricas de Servicio Público, serán coincidentes con las de otros consumos de gas natural por Redes, de acuerdo con la escala de consumos que para su zona resulte de la planilla Anexa I.

Para las Centrales Eléctricas de Servicio Público, que no reemplacen en los equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el Fuel Oil y a quienes sea necesario restringir la provisión de gas natural en el período mayo|setiembre, la tarifa a aplicar en ese período se determinará de la siguiente forma: en el período mensual de facturación respectivo se tomará la tarifa promedio que resulte de considerar el consumo promedio diario del ciclo mensual de mayor consumo, entre noviembre y febrero inmediatos anteriores, ambos inclusive, siempre que ésta resulte menor.

Art. 11. — Facúltase a Gas del Estado, Sociedad del Estado a aplicar para la venta a granel del propano destinado a su comercialización por terceros el mismo valor que el que rige para el butano comercial para los mismos fines.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guillermo A. Wallbrecher

PLANILLA ANEXA Nº I A LA RESOLUCION SSC. Nº 15

ZONA I

Consumos domésticos de Gas Natural por Redes

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	30	21.380	—
30	60	21.380	414
60	600	33.800	454
600	—	278.960	396

Otros consumos de Gas Natural por Redes

Escala de consumos en unidades/día (prom.) de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	100	—	396
100	1.000	39.600	336
1.000	10.000	342.000	287
10.000	100.000	2.925.000	258
100.000	300.000	26.145.000	237
300.000	500.000	73.545.000	229
500.000	—	119.345.000	225

Importe mínimo a facturar bimestralmente a cada cliente de Gas por Redes

Veintiún mil trescientos ochenta pesos ($ 21.380).

PLANILLA ANEXA Nº II A LA RESOLUCION SSC. Nº 15

GAS PROPANO Y|O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES

Tarifa I

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe) y San Juan (Provincia de San Juan).

Setecientos setenta y seis pesos ($ 776) la unidad de 9.300 calorías.

Tarifa II

Comprende San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia del Neuquén).

Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de	Hasta	Importe Fijo $	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $
0	200	—	433
200	500	86.600	683
500	—	291.500	776

Tarifa III

Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz).
Cuatrocientos treinta y tres pesos ($ 433).

Tarifa IV

Comprende Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Trescientos cincuenta y ocho pesos ($ 358) la unidad de 9.300 calorías.

PLANILLA ANEXA Nº III A LA RESOLUCION SSC. Nº 15

GAS LICUADO A CONSUMIDORES DIRECTOS EN CILINDROS Y|O DOMESTICOS A GRANEL

Tarifa

Mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 1.654) por kilogramo.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

TELECOMUNICACIONES

Fijación de nuevos cargos y garantías de ingresos, para servicios semipúblicos.

RESOLUCION
Nº 59

Bs. As., 7|5|81

VISTO el expediente letra ENTEL, Nro. 6.002-0, año 1980, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la fijación de nuevos cargos y garantías de ingresos para los servicios semipúblico, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha encarado un amplio plan de instalaciones de servicios semipúblicos, para brindar más y mejores servicios telefónicos en todas las áreas de servicio local que integran su red.

Que las citadas prestaciones se harán mediante la incorporación de un nuevo teléfono, del tipo monofono escritorio, provisto de ranura y receptáculo para fichas.

Que actualmente existe una reducida cantidad de servicios semipúblicos funcionando, cuyos otros equipamientos serán sustituídos por el descripto precedentemente.

Que resulta conveniente fijar cargos que estimulen la demanda y permitan promocionar con éxito la extensión masiva de estos servicios, como asimismo, establecer garantías mínimas de ingresos para dicha empresa que, sin afectar prácticamente a los tenedores de los servicios, aseguren la obtención de ingresos acordes con los gastos de explotación que éstos demanden.

Por ello,

El Subsecretario de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente resolución los cargos resultantes para los distintos servicios que correspondan a semipúblicos, equipados con teléfono monofono escritorio provistos de ranura y receptáculo para fichas, serán los equivalentes de aplicar sobre el importe del cargo de instalación para líneas generales de Casa de Familia, según área de servicio, los porcentajes que en cada caso se indica:

	Porcentajes aplicado %
a) Por instalación	50
b) Por cambio de domicilio	30
A los cargos señalados en los puntos a) y b) debe adicionarse el monto que resulta del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y|o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas. Para los cambios de domicilio de carácter especial, se respetarán los porcentajes establecidos por la Resolución Nº 633 SC|79.	
c) Por cambio de sitio	6
d) Por transferencia de titularidad	
1) Entre cónyuges, padres e hijos	5
2) Otras transferencias	25
e) Por cambio de numeración	5
f) Por cambio de representante	1
g) Por cambio de número	5
h) Por rehabilitación del servicio	3

Art. 2º — La conversión al servicio semipúblico de líneas generales funcionando, no abonarán cargo alguno.

Art. 3º — Las líneas generales correspondientes a servicios semipúblicos que se instalen en carácter de nuevas, no podrán convertirse en líneas generales de otras categorías por un término mínimo de dos (2) años, a contar de la fecha de su habilitación. En los casos de que la conversión sea de carácter ineludible, los titulares de los servicios abonarán la diferencia que resulte del cargo abonado y aquel vigente en la fecha que se formaliza el cambio, para la categoría que quede afectado el funcionamiento del servicio telefónico.

Pasado el lapso indicado las conversiones no abonarán cargo alguno.

Art. 4º — El titular del servicio deberá garantizar un mínimo de ingreso mensual equivalente al valor de mil (1.000) unidades de comunicación excedentes del servicio medido.

Art. 5º — Las fichas que se utilicen para establecer comunicaciones urbanas de salida desde los servicios semipúblicos serán de igual tipo y valor que las que se emplean desde los teléfonos públicos alcancía y posibilitarán llamadas de igual tiempo de duración que las que se originan en éstos.

Art. 6º — Queda facultada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para establecer las reglamentaciones y rutinas que correspondan a la prestación del servicio semipúblico.

Art. 7º — Los equipamientos correspondientes a los servicios semipúblicos funcionando con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, serán cambiados, sin cargo para sus respectivos titulares, por el que corresponda a la nueva modalidad que se establece.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eduardo O. Corrado.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S A

Llama a Licitación Rfs. 32|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 234|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 184, 4º piso, oficina 425, Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto de capital requerido: pesos 30.300.000.000 (treinta mil trescientos millones de pesos).

Plazo de reintegro: Las instituciones financieras cotizarán sus ofertas de crédito a 90 y|o 180 días, reservándose la Empresa el derecho de optar por una de ellas. El o los documentos respectivos se firmarán por el plazo por el cual se asigne la licitación. El otorgamiento se efectuará teniendo en cuenta el costo y no el plazo.

Fecha y hora de clausura del concurso: 15|5|81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 19|5|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (planta baja), del edificio ubicado en la calle Balcarce Nº 336, Capital, de 11 a 12 horas del día 15|5|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 84.000 e. 13|5 Nº 58.834 v. 13|5|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 257|81, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21526 a presentar sus ofertas de crédito bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 13|5|81 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso de la Capital Federal.

El monto solicitado asciende a la suma de $ 17.500.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 370 días.

Los fondos se dispondrán el día 19|5|81 y la apertura del concurso se efectuará el 15|5|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 109.

c. 13|5 Nº 3.245 v. 13|5|81

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
CONCURSO PUBLICO Nº 2

El Comité Federal de Radiodifusión llama a concurso público a partir del 8 de mayo de 1981 para adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A Privatizar: La estación de radio LT6 de la ciudad de Goya provincia de Corrientes.

La estación de radio LU33 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

La estación de televisión LV84 TV Canal 6 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Nuevas: Una estación de radio en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Una estación de televisión en la ciudad de San Carlos de Bariloche (actual Canal 6), provincia de Río Negro.

Una esttación de televisión de la ciudad de Río Cuarto (actual Canal 13), provincia de Córdoba.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en la sede del Comité Federal de Radiodifusión, avenida Paseo Colón Nº 315 piso 6º Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión a partir del día 1º de julio de 1981, en días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el día 7 de julio de 1981, a las 10 horas ,oportunidad en que se llevará a cabo la apertura del concurso.

e. 8|5 Nº 3.113 v. 14|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Concurso de Precios Nº 31|81

Para la reparación y pintura del Edificio de la Jefatura de Puerto San Pedro.

Apertura: 28|5|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas. y en la Administración Puertos Paraná Inferior, Rivadavia y Ruta 188, San Nicolás. Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 12 a 19 horas.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 25.650.000,00.

Valor del pliego: $ 20.000,00.

c. 11|5 Nº 3.140 v. 15|5|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustible

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Concurso Nº 87|81, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 243|81, para la obtención de un préstamo de $ 13.200.000.000 con el sellado de Ley a cargo de Y.C.F. plazo de reintegro 180 días y con disposición de fondos el día 18 de mayo de 1981. — Apertura de las propuestas que se reciban el día 14 de mayo de 1981 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190 Cap. Fed. de 8.30 a 11.30 horas.

c. 11|5 Nº 3.130 v. 13|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para la cobertura de los siguientes cargos:

Un (1) Jefe de Unidad Nefrología;
Un (1) Jefe de Unidad Endocrinología;
Un (1) Médico Asistente en la especialidad Pediatría.

Lugares de trabajo: Jefes de Unidad: Policlínica Bancaria. Médico Asistente: Consultorio Asociación Bancaria.

Horarios: Jefes de Unidad: 36 (treinta y seis) horas semanales de labor distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a sábados.

Médico Asistente: 30 (treinta) horas semanales de labor distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una de lunes a viernes.

Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de solicitudes: 18|5|81 al 22|5|81.

Inscripción: 26|5|81 al 1|6|81.

Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 12 a 16 horas.

c. 12|5 Nº 3.196 v. 14|5|81

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

20 DE ABRIL DE 1981

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

99.317 — Akoku Nippo — Nº 4633 al 4645 — Cap. Federal, III|81.

99.318 — Boletín de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación — Nº 4.498 al 4.502 — III|81.

99.319 — Boletín Informativo — Número 127|9 — Capital Federal, enero hasta marzo 1981.

99.320 — Deporte y Arte — Nº 11 — Cap. Federal, III|81.

99.321 — Foro Marplatense — Nº 5 al Nº 8 — Set. 80 — Hasta marzo 1981.

99.322 — Ideal — Nº 150 — Cap. Fed., III|81.

99.323 — Boletín Quitapenas — Número 1500 — V. Maipú — San Martín — Prov. Bs. Aires, III|IV-V de 1981

99.324 — El Sol de Oro — Nº 157 — Cap. Fed IV 81

99.325 — Summa — Nº 157 al 160 — XII|80 — I. II. III. 1981 — Capital Federal.

99.326 — Summarios — Nº 48 al 51 — Cap. Federal — X. XI. XII. y 1. 81.

Inscriptas

99.327 — Mendoza en Vendimia 81 — Anual — Int.: Gral. Prop. Blanca María Giordano de Rocher — Dir.: Blanca María Giordano de Rocher — Ej. 350 — s|cargo — Nº 10 — Año 10.

Publicación año 1931.

99.328 — Boletín Informativo — Cámara de Comercio Indust. y Prod. de Resistencia — Prop. Cámara de Comercio Ind. y Prod. de Resistencia — Ej. 900 — Nº 117 — Resistencia, II|81 — s|cargo.

99.503 — Hoy en el calzado — Trim. Revis. Técnica — Prop.: Norma G. de Vespoli y Marcelo Pedro Angel — Ej 5.000 — Nº 1 Capital Federal — I. III|81 — 1ª Inscrip.: Norma G. de Véspoli y Marcelo Pedro Angel.

99.329 — Quincenario C.I.C.A. — Quincenal — Int. Gral. Prop. Cámara de la Industria Curtidora Argentina — Dir.: Fernando N. Díaz — Ej. 400 — 1ª Inscrip. — Nº 4 - 3. IV. 81 — Año 1.

99.330 — Revista de la Universidad de Río Cuarto — Semest. Cientif. Prop. Univ. Nac. de Río Cuarto — Ej. 800 — $ 20.000 — Nº 1 — III. 81.

99.387 — Así es mi manera de querer — Canc. Mús. Aut. Alejandro Vezzani — Edit. M.A.I. — Bs. Aires, 5 de marzo de 1981.

99.386 — Así es mi manera de querer — Canc. Letra. Aut.: Ricardo Pald — M.A.I. — Bs. Aires, 5|III|81.

99.388 — A que no le cuentas — canc. — mús. autor: Alejandro Vezzani — Edit. M.A.I. — Bs. Aires, 5|III|81.

99.389 — A que no le cuentas — canc. letra — autor: Alejandro Vezzani — Edit M.A.I. — Bs. Aires, 5|III|31.

99.390 — La hija bonita — canc. mús. — autor: El Bakar — Edit. M.A.I. — Bs. Aires, 5|III|81.

99.391 — La hija bonita — canción — letra — Autor: Anchi — Edit: M.A.I. — Bs. Aires, 5|III|81.

99.392 — Las chicas de Alejandría — canc. — Mús. Autor: El Bakar — Edit. M.A.I. — Bs. Aires, 5|3|81.

99.393 — Las chicas de Alejandría — canc. — Letra Autor: Cid Pulido — Edit. M.A.I. — Buenos Aires, 5|3|81.

99.419 — A pesar de amarte tanto — chamamé — Mús. Autor: Bonni Vera — Edit. Edifón S.R.L. — Buenos Aires, 25|III|81.

99.420 — Aquel imborrable amor — chamamé — mús. Autor: Bonni Vera — Edit. — Edifón SRL. Bs. Aires, 25 de marzo de 1981.

99.421 — Brioso Paraná — galopa — Mús. Aut.: Rafaela Vera — Edit. Edifón SRL. — Bs. As., 25|III|81.

99.422 — Chamamé en si bemol — chamamé — Mús.: Autor: Bruno Mendoza — Edit. Edifón SRL. — Bs. Aires, 25|III|81.

99.423 — Che taita pe guara — chamamé — mús. autor: Antonio Niz — Edit.: Edifón — Bs. As., 25|III|81.

99.424 — Milagrosa Santa Elena — valseado — mús.: autores: Juan Carlos Fernández y Bruno Mendoza — Edit.: Edifón — Bs. As., 25|III|81.

99.425 — Mi rancho improvisado — chamamé — Mús. Autor: Juan Carlos Fernández y otros — Edit.: Edifón — Bs. As., 25|III|81.

99.426 — Para vos chamigo — chamamé — Mús. Autor: Bruno Mendoza y otros — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 25|III|81.

99.427 — Viviré siempre contigo — chamamé — mús. Autor: Ernesto Ricardo Gómez — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 25|III|81.

99.428 — A pesar de amarte tanto — chamamé — letra autor: Fernando Zayas — Edit.: Edifón SRL. — Buenos Aires, 25|3|31.

99.429 — Aquel imborrable amor — chamamé — Let. Autor: Paquito Aranda — Edit.: Edifón SRL. — Bs. Aires, 25|III|81.

99.430 — Brioso Paraná — galopa — Letra Autor: Roberto Toledo — Edit.: Edifón SRL. — Bs. As., 25|III|81.

99.431 — Che taita pe guara — chamamé — Letra Autor: Ramón Osmar Fernández — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 25|III|81.

99.432 — Viviré siempre contigo — chamamé — Letra Autor: Rafaela Vera — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 25|III|81.

99.433 — De tu amor, un poco — balada — mús. Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|3|81.

99.434 — En mis sueños mujer — Balada-Mus. — Aut. Rubén Horacio Lotes y ots. Edit Edifón — Bs As. 21|3|81.

99.435 — Entre nosotros sólo hay crisis — balada — mús. autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. As., 21|III|81.

99.436 — Es en vano tratar de olvidarte — balada — mús. Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.

99.437 — Fue tu despedida, te vi partir — balada — mús.: autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 21|III|81.

99.438 — Hoy te tuve, otra vez — balada — mús. Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.

99.439 — No sé que haría... sin ti — balada — mús.: Mús. Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón Bs. Aires, 21|III|81.

99.440 — Si te vas moriré de dolor — balada — música autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.

99.441 — Tal vez quizás mañana — balada — Mús. Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.
99.442 — Un café, la mañana y tú — balada — música Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.
99.443 — De tu amor, un poco — balada — letra: Autor: Rubén Horacio Lotes — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 21|III|81.
99.444 — En mis sueños mujer — balada — letra: Edit.: Edifón — Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Buenos Aires, 21|III|81.
99.445 — Entre nosotros sólo hay crisis — balada — letra autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.
99.446 — Es en vano tratar de olvidarte — balada — letra — Edit.: Edifon SRL — Bs. Aires, 21|III|81.
99.447 — Fue tu despedida, te vi partir — balada — Letra: Autor: Rubén Horacio Lotes — Edit.: Edifon — Buenos Aires, 21|III|81.
99.448 — Hoy te tuve, otra vez — balada — letra: Autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.
99.449 — No se que haría... sin ti — balada — letra — autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifon — Bs. Aires, 21|III|81.
99.450 — Si te vas moriré de dolor — balada — letra autor: Rubén Horacio Lotes y otros — Edit.: Edifón Buenos Aires, 21|III|81.
99.451 — Tal vez quizás mañana — balada — letra: autor: Rubén Horacio Lotes — Edit.: Edifón — Bs. As., 21 de marzo de 1981 y otros autores.
99.452 — Un café la mañana y tu — balada — letra: Autor: Rubén Horacio Lotes y otros Edit.: Edifón — Bs. Aires, 21|III|81.
99.453 — Abrígame mi amor — canción — mús. Autora: Tormenta — Editorial Edifón — Bs. Aires, 5|III|81.
99.454 — Algo en tu vida — canción — mús. autor: Mariano Barabino — Editorial Edifón SRL — Bs. As. 5|III|81.
99.455 — Amame de veras — cación — música Autor: Mariano Barabino — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 5|III|81.
99.456 — Confidencias de una mujer — balada — mús.: autor: Mariano Barabino — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 5|III|81.
99.457 — Que no me llamen tu mujer — balada — mús. autora: Tormenta — Bs. Aires, 5|III|81.
99.458 — Todos los días creo en ti — canc. Mús. Autor: Mariano Barabino — Edit. Edifón — Bs. Aires, 5|III|81.
99.459 — Abrígame mi amor — canción — Letra Autora: Tormenta — Edit. Edifón — Bs. Aires, 5|III|81.
99.460 — Algo en tu vida — canción — Letra Aut.: Tormenta — Buenos Aires, 5|III|81.
99.461 — Amame de veras — canción — Letra: Aut.: Tormenta — Edit. Edifón — Bs. Aires, 5|III|81.
99.462 — Confidencias de una mujer — balada — letra: Autora: Tormenta — Bs. As., 5|III|81.
99.463 — Que no me llamen tu mujer — balada — letra: Aut. Tormenta — Edit. Edifón — Bs. Aires, III|81.
99.464 — Todos los días creo en ti — canc. — Letra: Autora: Tormenta — Edit. Edifón — Buenos Aires, 5|III|81.
99.465 — Dos al teléfono — canc. mús.: — autor: Jorge Saidon y ot. — Edit. Edifón — Bs. As., 6|IV|81.
99.466 — En un simple papel — canc. — Mús.: Autor: Leonardo Jury — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 6|IV|31.
99.467 — Mi frágil gorrión — canción — mús. Autor: Leonardo Jury y otros — Edit. Edifón — Buenos Aires, 6|IV|1981.
99.468 — Pájaro de Liverpool — beat — mús. Autor: Mariano Barabino — Editorial Edifón — Bs. As., 6|IV|81.
99.469 — Somos niños para amar — canción — mús. autor: Mariano Barabino — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.470 — Tiempo de empezar — canción — música: Autor: Leonardo Jury — Edit. Edifón — Bs. As., 6|IV|81.
99.471 — Tu, quince años, yo algo más — balada — mús. autor: Leonardo Jury y otros — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.

99.472 — Un año ya — canc. Música. Autor: Jorge Saidon — Edit.: Edifón — Bs. Aires, 6|4|81.
99.473 — Dos al teléfono — canción — Letra: Autor: Elsa Bornemann — Editorial Edifón — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.474 — En un simple papel — canción — Letra — Autor: Leonardo Jury — Edit: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.475 — Mi frágil gorrión — canción letra Autor: Leonardo Jury y otros — Bs. Aires, 6|IV|81 — Edit. Edifón S.R.L.
99.476 — Pájaro de Liverpool — beat — Letra Aut.: Elsa Bornemann — Edit.: Edifón Bs. As., 6|IV|81.
99.477 — Somos niños para amar — canción — letra — autora: Tormenta — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|1981.
99.478 — Tiempo de empezar — canción — letra — autora: Elsa Bornemann — Edit. Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.479 — Tu quince años, yo algo más — balada — Letra — Autor: Leonardo Jury y otros — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.480 — Un año ya — canción — Letra — Autor: Leonardo Jury y otros — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.481 — Mi negro volvé — canción — música: Autor: Chico Novarro — Editorial Edifón SRL — Bs. Aires, 6|IV|1981.
99.482 — Mi negro volvé — canc. — letra: autor: Chico Novarro — Editorial Edifón SRL — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.483 — Si bailas, si cantas — canción — Letra — Autor: Richard Mochulske y otros — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.484 — Si bailas, si cantas — canción — mús. — autor: Richard Mochulske — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|1981.
99.485 — Una flor al pasar — autor: Richard Mochulske — canción, letra. Edit. Edifón — Bs. Aires, 6|IV|81.
99.486 — Una flor al pasar — canción — mús. Autor: Richard Mochulske — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.487 — Al cantor del Montiel — milonga — mús. Autor: Juan Carlos Mondragón — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.488 — El mensual Pancho Romero — canción — mús. — autor: Juan Carlos Mondragón — Edit: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.489 — El mensual Pancho Romero — canción — Letra — Autor: Adolfo F. Cosso — Edit. Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.
99.490 — Al cantor del Montiel — milonga — Letra — Autor: Lorenzo A. Macías — Edit.: Edifón — Buenos Aires, 6|IV|81.

Obras del día 14|4|81, omitidas en la lista del Boletín Oficial correspondiente a la fecha.

99.178 — Ley General de Contrato de Trabajo de la República Argentina — Autor: Pedro F Prado — Edit.: Abeledo Perrot — Bs. Aires, 9|X|80.
99.180 — Manual práctico de actuación ante la justicia — autor: Carlos Jold — Edit.: Abeledo Perrot — Bs. Aires, 10|IX|80 — Tomos 1 y 2.

e. 13|5 Nº 3.215 v. 13|5|81

21 DE ABRIL DE 1981

99.574 — Boletín de las Iglesias E. Valdenses de Colonia Iris, B. Blanca, Artalejos. Nº 412. — Jacinto Aráuz. — La Pampa. — I, II y III|81.
99.575 — Boletín Informativo Doma. — Nº 10. — Dolores, Maipú II|81.
99.576 — Buen Amigo. — Nº 2.238 - 2.241. — Las Toscas. — Santa Fe. — XII|80.
99.577 — La Capital. — 41.820 al 41.847. Rosario. — Feb.|81.
99.578 — Comunicaciones Científicas Kasdorf Sobre Nutrición y Dietología. Nº 371 al 376, desde Enero hasta Diciembre 1980.
99.579 — Mundo Loco. — Nº 2. — Cap. Fed. Diciembre 80.
99.580 — El Orden. — Nº 14.583 al 14.608. Coronel Pringles. — Feb.
99.581 — Orientación Empresaria — Nº 406. — Rafaela. — Santa Fe. Feb. 81.
99.582 — Prosperidad. — Nº 116 - Cap Fed. — I, II|81.
99.583 — Superseducción. — Nº 123. — Cap. Fed. Dic.

Inscriptas

99.598 — La Vecindad del Chavo — Mens. Nº 14. — Prop. Ediciones Récord S.C.A. — Dir.: Alfredo A. Scutti.
99.599 — Turismo. — Prop. Touring Club Argentino. — Dir.: Raúl M. Delgado. Nº 753, Cap. Fed. III|81.
99.600 — Cristianismo, Prop. Asoc. Providencia de Cultura Cristiana. — Dir.: Ramón Roberto Vidal. — Trim. Nº 167. Cap. Fed. IV, VI|81.
99.601 — Mirc. — Prop. Servicio de Información Cultural S.R.L. — Dir.: Aldo Antonio Rondó. — Mens. Nº 1 — Cap. Fed. 30|III|81.
99.602 — Dialogando. — Mens. Nº 35. — Prop.: Ana María Diez de Dure. — Dir.: ídem. — González Catán. — Pcia. de Bs. As., XI|80.
99.603 — Cooperación Eléctrica. - Men. Nº 75. — Prop.: Federación Argentina de Cooperativas. — Dir.: Bonifacio Cejuela. — Cap. Fed. XII|80
99.619 — De Nadie Soy. — Poesías. — Aut.: Froilán León Diego. — Edt.: Efede. — Bs. As. IV|81.
99.620 — Del Brazo con mi Musa. — Aut.: Froilán León Diego. — Edt.: Efede. — Bs. As. IV|81.
99.629 — Ortopedia y Traumatología. Aut.: José Manuel del Sel y colaboradores. — Edt.: López Libreros Editores. — Bs. As. III|81.
99.630 — Bases de Inmunología. — Auts. Nora Ruth Nota y ots. — Edt.: López Libreros Editores. — Bs. As. III|81.
99.652 — Dama Nocturna (Belle de Nuit) (Lady Night). — Vers. en inglés: Victor Willis. — Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.653 — Beso Suizo (Bisous) (Swiss Kiss). — Aut.: de la vers. inglés: Victor Willis. — Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.654 — Viva California (J' Aime la Californie). — Vers. inglés: Victor Willis. — Edt. Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.655 — El Paris Alegre (Paris Sans Toi) (The Gay Paris). — Vers. inglés: Victor Willis. — Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.656 — Intimidades (Conversations D' Amour) (French Pillow Talk). — Vers. Inglés: Victor Willis. — Edt.: Pamsco. Bs. As. 20|II|81.
99.657 — Dama Nocturna (Belle de Nuit) (Lady Night). — Aut.: Jacques Morall. Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81. — Let.
99.658 — Beso Suizo (Bisous) (Swiss Kiss). — Aut.: Jacques Morali. — Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81. — Let.
99.659 — Viva California (J'Aime la Californie) — Aut. Let.: Jacques Morali. — Edt. Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.660 — El Paris Alegre (Paris Sans Toi) (The Gay Paris). — Let. Aut.: Jacques Morali. — Edt.: Pamsco. — Bs. As. 20|II|81.
99.661 — Intimidades (Conversations d' amour) (French Pillow Talk) — let. aut. Jacques Morali — edt. Pamsco — Bs. As., 20|2|81.
99.662 — Dama nocturna (Belle de nuit) (Lady night) — mús. aut. Patrick Juvet — edt. Pamsco — Bs. As., 20|II|81.
99.663 — Beso suizo (Bisous) (Swiss Kiss) — mús. aut. Patrick Juvet — edt. Pamsco — Bs. As., 20|2|81.
99.664 — Viva California (J'Aime la californie) — mús. aut. Patrick Juvet — edt. Pamsco — Bs. As., 20|II|81.
99.665 — El Paris alegre (Paris sans toi) (The Gay Paris) — mús. aut. Patrick Juvet — edt. Pamsco — Bs. As., 20|II|81.
99.666 — Intimidades (Conversations d' amour) (French Pillow Talk) — mús. aut. Patrick Juvet — Bs. As., 20|II|81.
99.667 — Más allá — Arreglo — J. M. Pater — edt. Pamsco — Bs. As., 8|1|81.
99.669 — Si no estuvieras tú — mús. aut. José Luis Perales — edt. Pamsco — Bs. As. 8|1|81.
99.668 — Se fue — aut. José Luis Perales — mús. — edt. Pamsco — Bs. As., 8|1|81.
99.670 — Más allá — mús. aut. Bebu Silvetti — edt. Pamsco — Bs. As., 8|1|81.
99.671 — Se fue — Let. aut. José Luis Perales — edt. Pamsco — Bs. Aires, 8|1|81.
99.672 — Si no estuvieras tú — Let. aut. José Luis Perales — Bs. As., 8|1|81.
99.673 — Más allá — Let. aut. Ignacio Ballesteros — edt. Pamsco — Bs. Aires, 8|1|81.
99.753 — Informe veterinario — mens. Nº 0 — 1º inscrip. prop. Alberto Diógenes Sandoval — dir.: ídem — Cap. Fed., marzo 1981.
99.770 — Vida religiosa —Textos de Juan Pablo II (1978-1979) — aut. Juan Pablo II — edt. Ediciones Paulinas — Florida. Pcia. de Bs. As., 5|3|81.
99.771 — Preparando nuestra confirmación — I la historia de Dios y su pueblo — Libro de catecismo — aut. Anónimo — edt. Edic. Paulinas — Florida, Pcia. de Bs. As., 25|3|81.
99.772 — Preparando nuestra confirmación — I Guía catequista para la historia de Dios y su pueblo — aut. Anónimo — edt. Edic. Paulinas — Florida, Pcia. de Bs. As., 20|3|81.
99.773 — Matrimonio y familia — Textos de Juan Pablo II — edit. Edic. Paulinas — Florida, Pcia. de Buenos Aires, 20|3|81.
99.774 — Juventud — aut. Textos de Juan Pablo II (1978-1980) — edt. Edic. Paulinas — Florida, Pcia. de Bs. Aires, 6|1|81.
99.775 — María — aut. Miguel Ortega Riquelme — edt. Edic. Paulinas — Florida, Pcia. de Bs. As., 28|1|81.

99.79· — Corazón de percal — tango — let. aut. Miguel Calello y ot. — edit. Chopin — Bs. As., 23|II|81.

99.792 — Corazón de percal — tango — mús. aut. Miguel Calello y ot. — edt. Chopin — Bs. As., 23|II|81.

99.793 — Viejo Toto — tango — mús. aut. Antonio Salera — edt. Chopin — Bs. As., 23|II|81.

99.808 — Manual de dibujo — aut. Eduardo M. Pérez Albarracín — edt. El Autor — San Juan, 11|80.

99.809 — Juegos florales 78 — auts. Daniela M. Degra y ots. — edt. Biblioteca Popular Sarmiento y Secretaría Comunal de Cultura. Armstrong — Santa Fe, 11|79.

Discos: Editados por Phonogram Bs. As., enero 1981. Stereo.

99.584 — 2952035-A-Lado 1: Poniéndole el moño — aut. Glosa A. D. Duprat — int. Fito Ledesma — Lado 2: Estancia Los Pumas — aut. idem — int. idem.

99.585 — 6388038-A-Lado 1: Suspiros que viajan — aut. Alfredo Pometti — int. 20 años, cantares de La Cañadita — Lado 2: El jardín de mi madre — aut. (Ortiz-Araya) Int. Idem.

99.586 — 6347448 — A que volver — aut. E. Falú — M. Mendieute — int. Eduardo Falú — Lado 1, Lado 2 — La atardecida — auts. M. J. Castilla - E. Falú int. E. Falú.

99.587 — 6388061-A-Lado 1: Para que tu te enteres — aut. (Arias-Rama) — int. Cuarteto Alegría — Lado 2: Lloran los tambores — aut. (Casal-Rama) — int. idem.

99.588 — 0005340-Lado 1: Sud América — aut. (Lo Vecchio-Di Bari) — int. Nicola Di Bari — Lado 2: Roller Disco — aut. (Weeks-Barreiro) — int. Instant Love.

99.589 — 6347471-Lado 1: Chistes Baqueano pa volver — Recop. y arreglos Luis Landriscina — int. idem — Lado 2: Picardía correntina — Recop. y arreglos L. Landriscina — int. idem.

99.590 — 6448078-Lado 1: Samba para vinicius — aut. (Toquinho/Ch. Buarque) — int. idem. — Lado 2: La chica de Ipanema — aut. (Jobim/De Moraes) — int. Antonio Carlos Jobim.

99.591 — 2394 282-Lado 1: Sacúdete fuerte — aut. Chapman Chinn — int. Suzi Quatro — Lado 2: Cabeza dura — aut. Brown Straley) — int. Suzi Quatro.

99.592 — 0006 180A-Lado 1: Después del anochecer — auts. (Soussan/Soussan) int. Pattie Brooks — Lado 2: Primero... se una mujer — auts. Michaele/ L. & P. Sebastian — int. Leonore O' Malley.

99.593 — 6338660-A-Lado 1: La gatta de Echeverría — auts. (Castellón-Cabrera-Loubet) — int. Los 5 del Trópico — Lado 2: Tu piel tostada — auts. (O. Ramallo-G. Corrali) — int. Los 5 del Trópico.

99.594 — 6347469-A-Lado 1: En cada esquina un cantor — auts. (Ríos-Aguirre) — int. Los Cantores del Alba. — Lado 2: Puentecito de mi río — auts. (Luna-Moreno-Canale) — Int. Los Visconti.

99.595 — 2387185-A-Lado 1: Derecho viejo y ots. aut. (E. Arolas) — int. Alberto Podestá-Armando Pontier y su orquesta. — Lado 2: Ojos negros y ots. auts. A. Greco-J. Porteño — int. Alberto Podestá-Armando Pontier y su orquesta.

99.596 — 6337142-A-Lado 1: Moritat — aut. (R. Weill-B. Brecht) — int. Xavier Cugat y su orquesta. — Lado 2: Sueu sueu y ots. aut. (T. Rojas) int. idem.

99.597 — 6323295-A-Lado 1: Potpourri y ots. auts. (E. Regina-J. Rodríguez). — Lado 2: Louvacao y ots. auts. (Elis Regina y Jair Rodríguez int. idem de ambos lados.

e. 13/5 Nº 3.216 v. 13/5/81

22 DE ABRIL DE 1981

99.834 — Informaciones de Defensa Civil — Nº 30 — S. Salvador de Jujuy — X|XI|XII|80.

99.835 — Misiones Consolata — Nº 1 al 6 — Cap. Fed. enero hasta diciembre 1980.

99.836 — Nico Cruz — Nº 1 al 4 — Cap. Fed. 5|12|80 al 6|3|81.

99.837 — Semanario Tabloide — Nº 1 al 88 — Cap. Fed. 5|7|79 hasta 5|3|81.

99.838 — Sendero de Paz — Nº 3.600 — San Isidro — Diciembre.

99.839 — Revista "La Tecla" — Nº 3 — Cap. Fed. X|XI|80.

99.840 — Revista "La Tecla" — Nº 4 — Cap. Fed. I|II|81.

99.841 — La Tierra — Nº 6.907 al 6.912 — Rosario I|II|III|81.

99.842 — La Vecindad del Chavo — Nº 12 — Cap. Fed. I|81.

99.843 — Week End — Nº 1 al 102 — Cap. Fed. X|1972 a III|81.

Inscriptas

99.867 — Huellas — prop. Publicación de la Dirección Municipal de Cultura de Concordia — dir. Enrique de Monte Caseros — mens. Nº 5 — nov. dic. 1980.

99.868 — Boletín Informativo — prop. Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente — dir. Eamón Vicente Kelly — diario Nº 1 — Abril 1981 — 1º inscrip.

99.869 — "Conarco", Boletín Técnico — prop. Conarco S.A. — dir. Raúl Timerman — Nº 68 — Bs. As. dic. 1980 — trimest.

99.870 — Actualidad Psicológica — prop. Miguel Kohan y Nélida Mograbi — dir. Miguel Kohan — mens. Nº 65 — Bs. As. abril 81.

99.871 — Uneca — prop. Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica — dir. Guillermo Scartascini — trimest. Nº 24 — Bs. As. dic. 1980.

99.872 — Boletín de Falange de Fe — prop. Gustavo Alberto Guasti — dir. idem — Nº 1 — mens. — Bs. As. abril 1981 — 1º inscrip.

99.873 — La Hoja del Sur — prop. Oscar Héctor Bruzzone — dir. idem — mens. — Bs. As. abril 1981 — Nº 1 — 1º inscrip.

99.874 — CAFAMYA (Cámara Argentina Fabricantes Aberturas Metálicas y Afines) — prop. idem — dir. Edmundo A. Gabaglio — Nº 507 — Bs. As. I|81.

99.876 — Recuerdos que Viven — aut. Froilán León Diego — edt. Efede — Bs. As. abril 81.

99.909 — Elementos de Prosodia y Ortografía Castellana — aut. Froilán L. Diego — edt. Efede — Bs. As. enero 81.

99.910 — Otra vez el cuento — Cuentos — aut. Froilán León Diego — edt. Efede — Bs. As. dic. 1980.

99.911 — Recuerdos que viven — aut. Froilán L. Diego — edt. Efede — Bs. As. dic. 1980.

99.968 — Los cuentos tristes — aut. Marta Lynch — edt. Editorial Planeta — Bs. As. III|79.

99.969 — Todos los cuentos el cuento — aut. Beatriz Guido — edt. Editorial Planeta — Bs. As. III|79.

99.980 — ¿Vale la pena amar? Reflexiones sobre la vida de todos los días — aut. Roberto R. Ríos — edt. La Aurora — Bs. As. III|80.

100.014 — Sofrología e hipnosis — aut. Luis Sersale Di Cerisano — edt. Adrián Segers Editores — Bs. As. dic. 1980.

100.016 — El pasquín de hobbies — prop. Jorge Enrique Garreta — dir. idem — trimest. Nº 3 — nov. 1980 — Vicente López — Pcia. de Bs. As.

Discos publicados por Emi-Odeon S.A., Bs. As., diciembre 1980.

99.942-1.741 A — Lado 1, Te miro y veo fuego — aut. R. Banjay — Lado 2, Adonde vas mujer — aut. idem int. Los Bríos — int. Lado 1 Los Bríos.

99.943-1.742 A — Lado 1. Yo quisiera que tú — auts. R. Lotes-G. Carvallo-D. Veraguer — int. Marcelo Tovar — Lado 2. Una caricia dice más que un beso — auts. R. Lotes - A. Orquera - J. Gentillini — int. idem.

99.944 — 1745 a — Lado 1: Otro muerde el polvo — autor: J. Deacon — Int.: Queen — Lado 2: El ataque del dragón — autor: B. May — int.: idem.

99.945 — 1747 a — Lado 1: Querer y perder — autor: Ray Girado — int.: Dyango — Lado 2: Nuestro primer beso — autor: ídem — int.: ídem.

99.946 — Lado 1: Mi dueña feliz — autores: Daniel Blanco - Bruno Lara — Int.: Daniel Blanco — Lado 2: Sos la más grandiosa — autores: ídem — int. ídem. — Nº 1748 A.

99.947 — 1749 A — Lado 1 — El amor cuantas canciones nos hace cantar — autores: (Gian-Franco Pagliaro) — Int.: Gian-Franco Pagliaro — Lado 2: Siempre el mar — autor: ídem — int.: ídem.

99.948 — 200106 A — Lado 1 — Naveguemos — autores: R. Dupuis — R. Chudaoff — Int.: Robbie Dupree — diciembre 1980.

99.950 — 6161 A — Lado 1: El día que me quieras y otros — autores: Gardel — A. Le Pera — Int.: C. Gardel — Lado 2: Como abrazado a un rencor y otros — autores: R. Rossi — A. Podestá y otros — int: C. Gardel.

99.551 — 6160 A — Lado 1: Desde el alma y otros — autores: R. Melo — V. Piuma Velez y otros — int.: Osvaldo Pugliese — Lado 2: Berretín — autor: P. Laurenz y otros — Int.: ídem.

99.952 — 6159 A — Lado 1: Preludio: antesala — autor: C. Pueyrredón — Int.: Banana — Lado 2: Paren el mundo que estamos todos locos — autor: ídem — int.: ídem.

99.953 — 6158 — Lado 1: La luna dulcemente (popular) int.: Los marineritos — Lado 2: Los caminantes — (popular) — int.: ídem.

99.954 — 6152 — Lado 1: La Bohemia — (La Boheme) — auts.: Aznavour - Plante) — Int.: Franck Pourcel — Lado 2 — Venecia sin ti y otros — Dorin - Aznavour — int.: ídem.

99.955 — 6129 — Lado 1: Himno al amor y otros — auts.: (Monnot - Piaf) — Int: Edith Piaf — Lado 2: Mi culpa — autor: Giraud y otros — int.: ídem.

99.956 — 6124 — Lado 1: Cuando quieras, donde quieras y otros — autor: C. D'Amico) — Lado 2: Int.: Dyango — Yo mañana y otros — autor: G. Vela - G. Bigazzi — int.: ídem.

99.957 — 6120 — Lado 1: Sábado inglés — Int.: Rafael Rossi — autor: J. Maglio y otros — Lado 2: Un copetín — autor: J. Maglio "Pacho" y otros — Int. ídem.

99.958 — 6106 — Lado 1: El patín de Valentín aut. (H. S. González) int.: Quico y Las Ardillitas.

99.958 — 6106 — Lado 2: La burrita y otros — aut. (V. Romero) — Int.: ídem.

99.959 — 3053 — Lado 1: El casamiento y otros — auts.: Trío Los Halcones — int.: ídem — Lado 2: El relicario y otros — autor: J. Padilla — Int.: Orquesta Característica Continental.

99.960 — 3044 — Lado 1: Y la alegría llegó y otros — autores: J. F. Navarro y otros — Lado 2: cortate el pelo cabezón y otros — autores: A. Kustin — Int.: Sacacorchos.

99.961 — 6162 — Lado 1: Quedate conmigo y otros — autor: C. Ortega — Int.: Dyango — Lado 2: Déjame llegar a conocerte — aut.: Anka — Int.: Paul Anka.

99.962 — 6174 — Lado 1: Te miro y veo fuego y otros — aut.: R. Banjay — Int: Los Bríos — Lado 2: Ligados y otros — aut.: Fidenco - Marchetti — Int.: Dyango.

99.963 — 8898 — Lado 1: El Jugador y otros — autor: Schlitz — Int.: Kenny Rogers — Lado 2: Lucille y otros — auts.: Bowling - Bynum — Int: ídem.

99.964 — 8916 — Lado 1: Cansado de hacerlo bien y otros — auts.: Burnette - Coleman — Int.: Rocky Burnette — Lado 2: El gran golpe y otros — autor: Squier — Int.: Billy Squier.

99.965 — 9172 — Ella te ama y otros — auts (Lennon - Mc Cartney) — Int.: The Beatles — Lado 2: Todo lo que necesitas es amor y otros — autor: ídem — Int.: ídem.

c. 13|5 Nº 3.217 v. 13|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION 29

Buenos Aires, 6 de abril de 1981.

VISTO el Expediente Nº 190.036|75 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Denver S.R.L., con domicilio en la calle Córdoba Nº 2460, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 255-0 por no cumplir debidamente los contratos celebrados con distintos Organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el proceso administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el Inciso 17, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, se cursó invitación a la firma para tomar conocimiento de las faltas que obran en el Expediente número 190.036|75 (fs. 155).

Que habiendo vencido el plazo otorgado para notificarse sin haber ejercido ese derecho, queda el Expediente en estado de resolver.

Que las penalidades que corren a fs. 19|21, 40|1, 42, 43|4, 45, 46, 47, 84|5 y 86|7, no se consideran por haber prescripto, según lo establece el inciso 16) reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-Decreto Nº 5720|72.

Que la firma registra incumplimientos de contratos comunicados por distintos Organismos con los que pactó libremente la entrega de mercadería, entre los que figuran, a fs. 101|2 rescisión parcial de las Ordenes de Compra Nº 11, 12|77 dispuestas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura; a fs. 122|3 la Orden de Compra Nº 272|77 rescindida por el Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral Nacional "Rivadavia-Peralta Ramos" (disposición interna número 774|77); a fs. 124|5 la Orden de Compra Nº 426|77 rescindida por el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad (Resolución Nº 11.618|78), a fs. 145|6 la Orden de Compra Nº 1.706|78 rescindida por el Superintendente de Administración de la Policía Federal Argentina; a fs. 147 la Orden de Compra número 108|78 rescindida por la Universidad Nacional del Sur, y a fs. 165|7 la Orden de Compra Nº 113|80 rescindida por el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad (Resolución número 24.210).

Que la falta de presentación de los descargos pone en evidencia carencia de argumentos para justificar actitudes reñidas con el comportamiento que debe observar el proveedor, y que la Administración, en salvaguarda de sus intereses, debe tratar de evitar aplicando las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

Que a fs. 161 el Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina informa sobre el concepto que le merece la firma calificándolo de bueno, similar al que le merece al 2º Jefe a|c. Acc. Div. Licitaciones de la Sup. de Finanzas de la Policía Federal, según consta a fs. 175, lo que se pondera debidamente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Inciso 5º Reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, el Registro de Proveedores del Estado cursó el 14|8|80 por carta certificada (fs. 156|162) con aviso de retorno Nº 2135 el F. 1011-5 en el cual se indicaba la documentación a presentar por la firma para actualizar su Legajo, con indicación del plazo acordado, requisito que no cumplió, haciéndose pasible a la baja del Registro por aplicación del referido Inciso 5º, último párrafo.

Que a fs. 174 obra el dictamen legal correspondiente.

Por ello y en uso de las facultades conferida a la Contaduría General de la Nación por el Inciso 22, de la Reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto Nº 5720|72).

El Contador General de la Nación, Dispone:

Artículo 1º. — Apercibir a la firma Denver S.R.L., con domicilio en la calle Córdoba Nº 2460, de la Capital Federal, en un todo de acuerdo a lo que dispone el Inciso 9, apartado b) de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5720|72 e individualmente a los Socios Gerentes: Salomón Kotin (L. E. Nº 208.786), Jaime Kotin (L. E. Nº 4.087.228), Israel Dvorkin (L. E. Nº 266.208) y Alberto Mauricio Kotin (L. E. Nº 4.428.882) atento lo determinado, por extensión, en los incisos 18 y 19 de la citada reglamentación.

Artículo 2º. — Dése de baja en el Registro de Proveedores del Estado a la firma indicada en el Artículo 1º de la presente Disposición, por aplicación del Inciso 5), último párrafo, de la mencionada reglamentación.

Artículo 3º. — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente Disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. José A. Biarsuni.

e. 13|5 Nº 3.246 v. 13|5|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Todo aquel que se considere con derecho a las mercaderías cuyos antecedentes se consignan a continuación, deberá constituirse dentro del término perentorio de 15 días a partir de esta publicación, en la División y Rezagos y Comercialización dependiente de esta Administración Nacional de aduanas, sito en Dársena Norte, Sección 7ª dentro de la zona portuaria, prolongación de la Avda. Córdoba de 12 a 17 horas.

Caso contrario, se procederá a la comercialización de las citadas mercaderías en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 106 de la ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias).

Actas Nros. 400|59; 920|59; 2.092|59; 359|66; 145|67; 195|67; 360|67; 399|67; 654|68; 668|68; 57|69; 175|69; 416|69; 33|71; 891|71; 431|73; 654|73; 49|74; 82|74; 552|74; 88|75; 215|75; 242|75; 265|75; 407|75; 801|75; 70|76; 273|76; 873|76; 915|76; 129|77; 950|78; 972|78; 1.370|79; 195|80; 521|80; 1.378|80; 1.521|80.

e. 13|5 Nº 3.250 v. 13|5|81

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al ciudadano ALBERTO VIDAL GONZALEZ, que en SA. Nro. 17|75, caratulado "Aduana de Clorinda c|Aranda, Celso y otro s|infracción Artículo 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), se ha dictado la Resolución Fallo Nº RPEXAJ 5.225|80, que en su parte pertinente ordena: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1980. Visto. Considerando. El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º — Confirmar la condena impuesta en la Resolución-Fallo Nº 77|79 dictada por el Administrador de la Aduana de Clorinda a fs. 40|41, Modificando el art. 1º del citado pronunciamiento, el que queda redactado de la siguiente manera: "Condenar a Celso Aranda y Alberto González al comiso de los efectos y al pago de una multa de $ 245.590 (doscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa pesos) resultante de la actualización del importe originario correspondiente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería, practicada de conformidad a lo dispuesto por el art. 10º de la ley 21.898 y con sujeción a lo establecido en el art. 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias). Artículo 2º — De forma. — Firmado: Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

e. 13|5 Nº 3.218 v. 13|5|81

En SA - 12 - Nº 117|80, caratulado: Aduana de Clorinda C|BAEZ JARA, JUAN FERNANDO, s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente, se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Juan Fernando Baez Jara por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho. evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputara subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 450.000. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.

c. 13|5 Nº 3.219 v. 13|5|81

En SA - 12 - Nº 118|80, caratulado: Aduana de Clorinda C|GAGLIARDONE, ANIBAL SANTIAGO s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente, se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Aníbal Santiago Gagliardone, por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 482.400. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.220 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 610|80 caratulado: "Aduana de Clorida c|Ojeda Ayala, Roberto s| Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente" se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a ROBERTO OJEDA AYALA por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la ley citada), debiendo constituir además domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 120.000. — Firmado: Orlando R. Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.221 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 163|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Ruiz Díaz Paredes, Heriberto s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a HERIBERTO RUIZ DIAZ PAREDES por edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá

acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir además domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 375.000. — Firmado: Orlando R. Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.222 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 157|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Knorr, Walter Leo s|Infracción arts. 140 ter. y 171 Ley de Aduana vigente", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **WALTER LEO KNORR** por edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 300.000. — Firmado: Orlando R. Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.223 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 156|80, caratulado "Aduana de Clorinda c|Domínguez Gauto, Ercilia s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a **ERCILIA DOMINGUEZ GAUTO** por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 315.000. Firmado: Orlando R. Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.224 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 155|80 caratulado: Aduana de Clorinda c|FILIPPINI ROLON, HERIBERTO s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana Vigente se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Heriberto Fillippini Rolón por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) Diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la Ley citada) debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a pesos 1.500.000.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.225 v. 13|5|81

En SA-12 Nº 154|80 caratulado: Aduana de Clorinda c|GOMEZ, DIONISIO OSCAR s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Dionisio Carlos Gómez por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la Ley citada) debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 225.000.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.226 v. 13|5|81

En SA-12-Nº 129|80 caratulado: Aduana de Clorinda c|SCIFO LOMBARDO EDUARDO SEBASTIAN s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana Vigente se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Eduardo Sebastián Scifo Lombardo por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º, 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 448.000.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.227 v. 13|5|81

En SA-12- Nº 126|80 caratulado: Aduana de Clorinda c|SILVA RIOS HECTOR CARLOS s|Infracción Arts. 140 ter y 171 Ley de Aduana vigente se ha dispuesto correr Vista de todo lo actuado a Héctor Carlos Silva Ríos por Edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46º 47º, 48º y 49º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter y 171 del citado texto legal. Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en su primera presentación (Arts. 26º y 27º de la Ley citada), debiendo constituir además domicilio legal en jurisdicción de ésta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de ésta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 450.000.

Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador Aduana de Clorinda

e. 13|5 Nº 3.228 v. 13|5|81

En SA - 12 - Nº 239|80. caratulado: "Aduana de Clorinda c|SOSA ARGAÑA, GERARDO s|infracción arts. 140 ter. y 171 de Ley de Aduana vigente" se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a Gerardo Sosa Argaña por edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de (10) diez días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello conforme lo prescripto por los arts. 46, 47 48 y 49 de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificatorias), imputándosele la infracción a los arts. 140 ter. y 171 del citado texto legal. — Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personaría en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley citada), debiendo constituir además, domicilio legal en jurisdicción de esta Aduana, el que se reputará subsistente a todos los efectos de esta causa. El valor FOB de la mercadería asciende a $ 300.000. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.229 v. 13|5|81

Se hace saber al ciudadano **PEDRO ROGELIO VIDAL HOLMEDO**, que en SA 12 Nº 149|79, caratulado "Aduana de Clorinda c|Vidal Olmedo, Pedro Rogelio s|Infracción Arts. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduana", se ha dictado la Resolución - Fallo N 41|81, que en su parte pertinente dice: "Clorinda, 6 de marzo de 1981. — Visto: ... Considerando: ...El administrador de la Aduana de Clorinda resuelve: Artículo 1º — Condenar a Pedro Rogelio Vidal Olmedo, C.I. Nº 217.230 (Pol. Fsa.), domiciliado en Corrientes 1273, Clorinda (Fsa.), al pago de una multa igual a $ 36.529.500 (Pesos treinta y seis millones quinientos veintinueve mil quinientos), equivalente a (2) dos veces el valor FOB de la unidad, actualizado, por aplicación del art. 171 inc. c) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 2º — Formular cargo al Automóvil Club Argentino, domiciliado en Avda. del Libertador 1850, Capital Federal, por la suma de pesos 15.111 (pesos quince mil ciento once), equivalente a la tasa por servicio de estadística actualizada, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 3º — Intimar el pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95 de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º — Abonados que fueren multa y tributos, líbrese al interesado de su carácter de Depositario Fiel, comunicándose este hecho al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, mediante nota de estilo. — Artículo 5º — De forma. — Artículo 6º) De forma. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 13|5 Nº 3.230 v. 13|5|81

SA 08 Nº 17|80. El Administrador de la Aduana de Campana resuelve: Artículo 1º — Condenar al señor **WILLIAM HENRY MUNGALL**, Pasaporte Británico G 420.575, con domicilio desconocido, a sufrir las siguientes penalidades:

Comiso del automóvil Ford Falcon, año 1963 tipo "station waggom" motor Nº 3—T—244—107—037 (Art. 193 Ley de Aduana) que será rematado y su producido ingresado a Rentas Generales de la Nación. — Abonar los derechos que le fueren dispensados al importarse temporalmente el vehículo y que ascienden a pesos: Dos millones cien mil pesos ($ 2.100.000) (art. 124 punto 2 inc. 1 ley de Aduana). — Multa igual a tres (3) veces el valor en plaza del automóvil (actualizado art. 134 punto 5 Ley de Aduana) o sea pesos: nueve millones setecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 9.797.250) (art. 193 Ley de Aduana). — Artículo 2º — Intimar a don William Henry Mungall a abonar las cantidades mencionadas en artículo 1º, las que ingresaran a Rentas Generales de la Nación. — Artículo 3º — Por Sección Sumarios notifíquese; por encontrarse rebelde el imputado, lo hará mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina (art. 40 y 43 Ley de Aduana). — Consentido que sea, por similar Contaduría persígase el cobro en los términos del art. 95 y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y modif.). — Finiquitado y previa comercialización del automóvil, archívese por la primera nombrada. — Firmado: Juan Carlos Hegoburu, Administrador Aduana de Campana.

e. 13|5 Nº 3.231 v. 13|5|81

ADUANA DE CAMPANA

SA 08 Nº 28|80. El Administrador de la Aduana de Campana resuelve: Artículo 1º — Condenar a la firma "MONSANTO ARGENTINA" S.A.I.C. (Importador Nº 4400|3 - Industrial número 370323|4) y por imperio del artículo 1027 bis de la ley 810 incorporado por ley 19.881, solidariamente a los Directores con mandato a la fecha de cometida la infracción Sres. Paul Armond Klingspor pasaporte USA Nº A1.278.400 dom. 230 South Brentwood, St. Douis, Missouri Estados Unidos de Norte América; Rafael Eduardo Gaviola, C.I. Nº 5.461.591 dom. Montevideo 1654 piso 5º A, Capital Federal; Roberto Osvaldo Castello, C.I. 3.959.063 dom. Vidt. 2004 piso 7º "13" Capital Federal; Carlos Santiago Delfino, C.I. 2.085.635 dom. Victoria 1019 Hurlinghman (Pcia. Bs. As), al pago de una multa igual al ocho por ciento (8%) del valor en plaza de la mercadería involucrada en el presente sumario, actualizado conforme el art. 134 punto 5º de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y modif.), o sea la suma de pesos: quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta ($ 598.840) por infracción al artículo 172 párrafo 4º de la citada ley, conforme ilustran los considerandos, la que tendrá como destino Rentas Generales de la Nación. — Intimar a la firma Monsanto Argentina S.A.I.C. y solidariamente a los integrantes de su Directorio mencionados en el artículo 1º al pago del monto señalado en el mismo artículo, en los términos del art. 95 y concordantes de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y modif.). Artículo 3º — Por Sección Sumarios notifíquese; debiendo hacerlo mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina (art. 40 y 43 de la Ley de Aduana) para el director Paul Armon Klingsporn declarado rebelde. — Consentido, por la misma efectuase las comunicaciones de rigor y pase a similar Contaduría a sus efectos. — Finiquitado, archívese por la primera nombrada. — Firmado: Juan Carlos Hegoburu, Administrador Aduana de Campana.

e. 13|5 Nº 3.232 v. 13|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA

Resolución I Nº 868

Buenos Aires, 7 de mayo de 1981.

Visto

Lo dispuesto en el art. 2º inc. b de la Ley Nº 22.161, y

Considerando

Que numerosas empresas inscriptas en esta Caja utilizan sistemas de procesamiento electrónico de datos, a fin de elaborar la documentación que deben presentar a la misma.

Ello posibilita que estreguen la información requerida por C.A.F.P.E. en un medio magnético, lo cual simplificará la tarea administrativa, tanto del organismo, como de los obligados para el mismo, eliminando los errores que pueden producirse con motivo de una nueva captación de datos.

Al mismo tiempo, la inserción de nuevos códigos permitirá uniformar la estructura de la información con la utilizada en la base de datos de la Unidad Banco de Datos de la Seguridad Social.

A fin de implementar esta modalidad resulta necesario compatibilizar los sistemas de computación adoptados por los empleadores con el usado por C.A.F.P.E.

Asimismo se estima conveniente modificar el diseño de los formularios exigidos a las empresas que no posean dicha tecnología, a fin que la información recepcionada resulte uniforme.

Que la Sindicatura ha prestado conformidad.

Por ello

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 21.295 y la Resolución Nº 49|76 SESS

El Interventor de la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba

Resuelve:

1º — Los empleadores que utilicen equipos de procesamiento electrónico de datos compatibles con los sistemas que utilizan codificación EBCDIC, deberán remitir la información necesaria para liquidar asignaciones familiares a través de un medio magnético, elaborado de acuerdo a las instrucciones que obran como Anexo de la presente. Entregarán asimismo un listado de control, debidamente firmado y sellado, en el cual se transcribirán los datos incluidos en el medio magnético, debiendo ambos obtenerse del mismo archivo magnético.

2º — Las restantes empresas, así como las mencionadas en el artículo 1º, que por cualquier causa se vieran impedidas de remitir la información a través de medios magnéticos, presentarán los formularios "Declaración Jurada Mensual de Remuneraciones, Aportes y Depósitos Efectuados" (U-7) y "Declaración Jurada del Resumen Mensual de Jornadas" (U-8), de acuerdo al diseño indicado en el Anexo H de esta Resolución.

3º Los instrumentos mencionados en los dos artículos anteriores y el tercer ejemplar de la Boleta de Depósito (U-114) deberán ser entregados o remitidos dentro del plazo establecido por el art. 1º de la Resolución I Nº 755, reformado por Resolución I Nº 848.

4º — A partir de la vigencia de la presente dejarán de utilizarse los formularios "Declaración Jurada de Remuneraciones, Aportes y Depósitos efectuados por Aguinaldos y Vacaciones pagadas y no gozadas" (U-9) y "Síntesis de la Declaración Jurada del Resumen Mensual de Remuneraciones y Jornadas (U-117).

5º — El Departamento Organización y Métodos, remitirá a los empleadores inscriptos en C.A.F.P.E., una recopilación de las normas e instrucciones cuya difusión resulta necesaria para cumplimentar la presente.

6º — Esta Resolución comenzará a regir el 1º de julio de 1981.

7º — Regístrese, comuníquese a la Gerencia General, de Administración, de

Prestaciones, de Relaciones Humanas, al Departamento Auditoría, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Américo A Blanco.

e. 13|5 Nº 3.252 v. 13|5|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2da. Serie" de v$n. 7.500. Nros. 12.018.485; 12.027.007 y 12.031.262 y de v$n. 37.500, Nros. 16.024.824; 16.027.608 y 16.027.021 con cupón Nº 10 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1981.

$ 504.000.— e.20|4 Nº 55.106 v.19|5|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

EMPRESA DEL ESTADO

Se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días al señor MIGUEL A. GIL MOSQUERA, a los efectos que acredite su personería jurídica, con poder suficiente para actuar en sede administrativa, como así también constituya domicilio especial. conforme lo establecido por los artículos 19, 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759|72), en sus presentaciones efectuadas en los Expedientes Nros. 4750-M-80; 4751-M-80 y 4752-M-80 del Registro de Esta Administración General.

e. 11|5 Nº 3.173 v. 13|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido RINALDO AMIGO, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires, 6 de mayo de 1981. — Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 11|5 Nº 3.142 v. 13|5|81

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JAIME LUIS LLORCA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4º piso, Buenos Aires, 6 de mayo de 1981. Fdo.: Carlos Alberto Porto.

e. 11|5 Nº 3.143 v. 13|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabaja cita por el término de (10) días días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ESCUDERO Rodolfo
ALEJO Raúl Prudencio
AQUINO Gladys Nancy
AMARILLO José Facundo
BAUDO Gerónimo
CORDOBA José Néstor
CORONEL Juan Carlos
CORTES Ricardo Sergio
DIAZ Jesús Vicente
DUARTE Luis Oscar
ENRIQUE Ramón
ENRIQUEZ Alejandro
FRANCO Cipriano
GOMEZ DE TELLO Matilde
TELLO Moisés —Bernardo
CARBONELL José María
GOMEZ Horacio Leopoldo
GOMEZ Juan Antonio
MIRA Angel
ORTIZ Roberto Rubén
POLOGNANO Miguel Angel
ROSS DE GAZZANO Erica
SCALE Antonio
TORRES Adolfo Rufino
GALARZA Pablo
BOBADILLA FARIÑAS Nicolás
RUSSO Francisco.

e. 6|5 Nº 3.095 v. 19|5|81

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

Licitación Pública para el día 27 de mayo de 1981

Expte. Nº 11|81 E - 2.093|81

Por la provisión de electrodos portamandriles y busas.

Retiro de pliegos: En la oficina de Adquisiciones, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba o Avda. del Libertador 7517, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 8 a 12 horas, sin cargo.

e. 13|5 Nº 3.239 v. 14|5|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE EZEIZA (U. 19)

Expte. E. 473|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para el día 22|5|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición de materiales de construcción, electricidad y plomería, con destino a: Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 3.240 v. 14|5|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

ESCUELA PENITENCIARIA DE LA NACION

Expte. E. 537|81

Llámase a Licitación Pública Nº 87 para el día 22|5|81, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal con el objeto de resolver: La adquisición uniformes de gimnasia. Con destino a: Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 3.235 v. 14|5|81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 90|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 21 de mayo de 1981 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal a los efectos de contratar la adquisición de maderas para revestimientos, listones, molduras, artefactos eléctricos, materiales para albañilería y puertas reja combinadas. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.249 v. 14|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 18|81

Reparación integral de dos ascensores Aceico.

Pliego de condiciones: podrán ser retirados en la División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P., Of. 455, Capital, de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 22 de mayo de 1981, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 13|5 Nº 3.236 v. 15|5|81

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 19|81

Adquisición de banderas Argentinas con y sin sol.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en 25 de Mayo 145, 4to. Piso, Of. 455, Capital de 10 a 16 hs.

Apertura de las ofertas: el 26 de mayo de 1981 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 13|5 Nº 3.243 v. 15|5|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 134|81 con el objeto de adquirir un torno mecánico paralelo universal y dos serruchos electro-hidráulicos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79; 2º piso, Capital Federal; dentro del horario de 11 a 14, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de mayo a las 12 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.13|5 Nº 3.234 v.14|5|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 9|81 para contratar el servicio de transporte de personal entre los Estudios y la Planta Transmisora de LRA 9 Radio Nacional Esquel, por el término de dos (2) años.

Apertura: 21 de mayo de 1981 a las 16 horas en LRA 9 Radio Nacional Esquel, Avenida Alvear 1180 Esquel, de lunes a viernes donde pueden retirarse los pliegos.

$ 64.000 e.13|5 Nº 58.306 v.14|5|81

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitación Pública Nº 32|81.

Apertura: 12|6|81; hora: 10; Provisión y montaje de 4 centrífugas de limpieza automática para diesel oil capacidad aproximada de 10.000 litros cada una en el circuito de diesel oil C. T. Luján de Cuyo, con provisión de bombas, filtros, válvulas curvas etc.

Licitación Pública Nº 33|81.

Apertura 22|6|81; hora 10. Provisión de repuestos para motores diesel Nii. gata.

Valor del pliego: $ 50.000.
Consulta — retiro documentación: Lavalle 1554; 1º piso — oficina 107; Capital Federal de 11 a 16 horas.
Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.
e.13|5 Nº 3.248 v.19|5|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

Subsecretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5917, hasta el día 11 de junio de 1981 a las 16 horas, para la reparación, asistencia técnica, mantenimiento y conservación de los equipos instalados en las chatas barreras números 380; 381; 383 y 386-B., en un todo de acuerdo al pliego oficial.
Importe del presupuesto oficial: pesos 1.980.000.000.
Garantía de oferta a constituir: pesos 19.800.000.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento); de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida España 2221 — piso 1º — Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 50.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e.13|5 Nº 3.242 v.3|6|81

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 05|81, para la adquisición de varios aparatos para los laboratorios, microscopios, balanzas, peachímetro etc. mín.
Apertura de las propuestas: 27|5|81; 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 06|81, para la adquisición de varios equipos: microfotográfico automático, registradores varios, unidad de instrumentos de prueba para distintos laboratorios, etc. m.e.
Apertura de las propuestas: 28|5|81 a las 11 horas.
Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.
Lugar de las aperturas: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.
e.13|5 Nº 3.251 v.14|5|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 019471

Objeto: llámase a Licitación Pública Nº 02|81 para la adquisición de un automóvil, nuevo 0 km., modelo 1981, industria argentina, sedán cuatro (4) puertas, motor de seis (6) cilindros, de cuatro (4) tiempos potencia 120 HP. aproximadamente.
Lugar de retiro de pliegos: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 9 de junio 600 (3260), Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Lugar de presentación de la oferta: Rectorado, 8 de junio 600 (3260), Concepción del Uruguay, Entre Ríos.
Día y hora de apertura: 21 de mayo de 1981, a las nueve (9) horas.
e. 13|5 Nº 3.233 v. 14|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento Compras
Actuación Nº 568115
Carpeta Nº 8494
Licitación Pública Nº 23|81

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81, por primera vez, para contratar la provisión de una (1) pick-up carrozada ambulancia con motor naftero de 110 a 160 HP. de potencia de 6 a 8 cilindros, solicitada por el Departamento de Servicios Generales.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles, de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el mencionado departamento el día 22-5-81 a las 17.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.
e. 13|5 Nº 3.247 v. 14|5|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "DR. CARLOS G. MALBRAN"
Avda. Vélez Sársfield 563 - Capital
T.E.: 21-4115
Expte. Nº 1-2020-2095000373|81-6

Llámase a Licitación Pública Nº 15|81, para el día 22 del mes de mayo del año 1981, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal; debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada división.
Las necesidades —se refieren a: adquisición de aparatos científicos.
e. 13|5 Nº 3.238 v. 14|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-0281621-60

Se llama a Licitación Pública Nº 72|81, para el día 28 de mayo de 1981, a las 17 horas, para obtener el arrendamiento de dos inmuebles en la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, uno de ellos con una superficie de 700 a 800 metros cuadrados y el otro de 300 a 400 metros cuadrados.
El act de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en Sobremonte 1890, Río Cuarto.
e. 13|5 Nº 3.237 v. 14|5|81

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº. 2020-9.879|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81, para el día 20 del mes de mayo de 1981, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de juegos de sillones, mueble biblioteca, lámpara para escritorio y mesa baja tipo ratona, solicitados por la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria.
Costo del pliego: $ 40.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Defensa 120, 4º piso, oficina Nº 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado servicio.
e. 13|5 Nº 3.241 v. 14|5|81

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.217
Licitación Pública Nº 132

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de: 1 mesa de terminación de planchas, formato 71x102 cms. — 1 Perforador eléctrico de papel en hojas o cuadernillos de doble cabezal. — 1 Máquina lavadora de cilindros de impresora Offset. — 1 Prensa neumática para copia de planchas de 78x104 cms. — 50 Agujas para cosedora marca Freccia. — 100 Ganchos para máquina cosedora de hilo Freccia. — 25 Agujas para cosedora Brhemer. — 50 Ganchos para cosedora marca Brhemer. — 1 Máquina para mezclar tintas. — 1 Barra dispositivo para perforadora tipográfica de máquina Heidelberg plana. — 1 Juego de cepillos adicionales para máquina Heidelberg plana. — 4 Blocks con sus correspondientes flejes y cuchillas para perforar. — 1 Juego completo de accesorios adicionales para accionamiento de rama de numerar en máquina Heidelberg plana. — 1 Zorra elevadora con ascenso y descenso hidráulico. — 3 Regletas de goma para lavado de cilindros. — 4 Mantillas plásticas para numerar, para máquina GTO. — 1 Máquina aplicadora de cera sobre papel de diario, papel fotográfico, etc. — 50 kilogramos de cera especial adecuada a la máquina aplicadora de cera. — 1 Juego de 8 (ocho) cuchillas, de corte de hilo para cosedora Freccia.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.
Apertura: El día 21 de mayo de 1981, a las 15 horas en la Dirección de Administración. Oficina de Compras.
e. 13|5 Nº 3.244 v. 14|5|81

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA S.A.D.A.I.C.

Llama a Licitación Pública Nº 4|81 para la adquisición del servicio de refrigerio para el personal, con fecha de apertura el día 22|5|81, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones se retiran en S.A.D.A.I.C., Depto. de Compras, 4º piso, Lavalle 1547, Capital, en el horario de 13 a 17 horas.
$ 64.000 e. 13|5 Nº 58.549 v. 14|5|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA
Córdoba 1951 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para la provisión y colocación de vidrios para el edificio de la escuela, sito en Av. Córdoba 1951, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 367.648.080.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Fecha de apertura: 27 de mayo de 1981, a las 10 horas, en Av. Córdoba 1951, Capital Federal.
Informe sobre el pliego: 31-0434.
Venta de pliegos y presentación de las propuestas en Avenida Córdoba 1951, Capital Federal, de 8.30 a 12.30 horas.
$ 144.000 e. 13|5 Nº 58.824 v. 15|5|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitación Pública para el día 20 de mayo de 1981.
Licitación Pública Nº 57
Expediente Nº 10.422
Artículos de librería. Hora: 10 (diez).
Licitación Pública Nº 58
Expediente Nº 10.431
Ropa de trabajo. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Licitación Pública Nº 59
Expediente Nº 10.442
Electrodos. Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 12|5 Nº 3.195 v. 13|5|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P. B. Buenos Aires
Tel. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1026

Llámase a Licitación Pública Nº 1026, para el día 2 de junio de 1981 a las 10 horas a efectos de contratar la provisión de papel de diario en bobinas.
El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24 P. B., Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e. 4|5 Nº 2.945 v. 13|5|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO
ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 1|81

Objeto: Instalación de cortinas de enrollar con provisión de materiales y mano de obra en edificio "Vivienda de las Religiosas y Anexos", sito en Uspallata 3326, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina.

Presupuesto oficial: pesos cincuenta millones ($ 50.000.000).

Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

Apertura: 29|5|81, a las 16.30 horas, en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 7|5 Nº 3.056 v. 18|5|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 28 de mayo de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 119|81, "Para la adquisición de ácidos, cloruros, equipos de urea, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca". Presupuesto oficial: pesos 380.233.807.

e. 8|5 Nº 3.066 v. 19|5|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 2|81

Objeto: Trabajos de yesería y afines con provisión de materiales y mano de obra en edificio "Vivienda de las Religiosas y Anexos", sito en Uspallata 3326, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina.

Presupuesto oficial: Pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

Apertura: 29|5|81, a las 17 horas, en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 7|5 Nº 3.055 v. 18|5|81

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO
ANDRES VISCA
Ley 17.164 - D.R. 764|68
Licitación Pública Nº 3|81

Objeto: Trabajos de carpintería de madera y afines con provisión de materiales y mano de obra en edificio "Vivienda de las Religiosas y Anexos", sito en Uspallata 3326, Capital Federal, predio de propiedad de la Policía Federal Argentina.

Presupuesto oficial: Pesos doscientos millones ($ 200.000.000).

Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.

Retiro de pliegos: Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal, días hábiles de 13 a 16 horas.

Precio del pliego: Pesos ciento veinte mil ($ 120.000).

Apertura: 29|5|81, a las 17.30 horas, en Avda. Belgrano 752, P.B., Capital Federal.

e. 7|5 Nº 3.054 v. 18|5|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
SERVICIO PSIQUIATRICO
CENTRAL DE MUJERES (U. 27)
Expte.: S. 486|81 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 21|5|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: la adquisición de un equipo para producir electrochok, con destino a: Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U. 27).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|5 Nº 3.201 v. 13|5|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIVISION SUMINISTROS (DN)
Expte. 2782|81 D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para el día 25|5|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de polvo jabonoso. Con destino a: División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|5 Nº 3.202 v. 13|5|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIVISION
CONTRATACIONES (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 80 para el día 22|5|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal con el objeto de resolver: la adquisición de transceptores portátiles de mano, antenas magnéticas y repuestos para mantenimiento de los equipos. Con destino a: División Comunicaciones (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 12|5 Nº 3.207 v. 13|5|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 1712|81 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 29|5|81 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver: el reemplazo de la carpeta hidrófuga e impermeabilización del tanque de agua, con destino a: Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 7|5 Nº 3.049 v. 13|5|81

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Importaciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, Tel. 761-0131|0031, Int. 162
Licitación Pública Nº 05|81

Centro de maquinado marca Moog Hydrapoint, modelo 83-3000 de tres (3) ejes controlados numéricamente (CNC) de husillo vertical con cambio automático de herramientas (programables), o similar.

Apertura: 26 de junio de 1981, a las 11 horas.

Los pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas deberán retirarse del:

Departamento Suministros - División Importaciones de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Suministros.

e. 11|5 Nº 3.179 v. 20|5|81

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la remodelación y adaptación del edificio sito en Av. Libertador Nº 1140, Capital Federal, para el día 26|5|81 a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 3.112.964.807.

Depósito de garantía, $ 31.129.649.

Plazo de ejecución de la obra, 55 semanas por el sistema de ajuste alzado.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones), Edificio Centinela, de Gendarmería Nacional, P. B. (Retiro), Capital Federal, lugar éste donde deben dirigirse o entregarse las propuestas, requerir informes y obtener pliegos en el horario de 7.30 a 14 horas de lunes a viernes.

Valor del pliego, $ 3.100.000.

e. 23|4 Nº 2.714 v. 14|5|81

EJERCITO ARGENTINO
FABRICA MILITAR
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - 2400 San Francisco (Córdoba) — T.E.: 1525-1526

Llámase a Licitación Pública Nº 04|81 para el día 20 de mayo de 1981 a las 11 horas, con el objeto de contratar, "el armado parcial de marcos laterales para bogies trocha ancha y media".

Por pliegos, condiciones y u otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55 — San Francisco — Córdoba, o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 4|5 Nº 2.923 v. 13|5|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
I BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 03|81

Por 10 días. — Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Reparación de la instalación eléctrica del Escuadrón Talleres y Reparación de la Instalación Eléctrica e iluminación de la Plataforma del Hangar Fokker".

Presupuesto oficial: $ 567.000.000.

Plazo de Ejecución: 150 días.

Fecha hora y lugar de Apertura: 2 de junio de 1981 a las 11 horas. — Despacho Jefatura — Grupo Base 1; I Brigada Aérea "El Palomar" — Retiro de pliegos: I Brigada Aérea — División Economía — días hábiles de 8 a 14 horas.

Precio del pliego: $ 570.000.

e. 5|5 Nº 2.972 v. 18|5|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 513-02-80
Expediente Nº 183-024.287-80 9

De acuerdo a los términos del Decreto Nº 5.720|72 y sus Decretos reglamentarios

Llámase a Licitación Pública para convenir la contratación en alquiler de un edificio para funcionamiento del Distrito Chilecito, compuesto por: 1 salón para atención al público, 3 ó 4 oficinas, 1 cocina, 1 ó 2 baños y 1 cochera cubierta (se puede prescindir ésta); con una superficie total no inferior a 129 m2, en radio céntrico de la ciudad.

Presupuesto oficial mensual base: pesos 700.000.

Fecha de apertura: 27|5|81. Hora: 11.

Lugar e informes: Instituto Nacional de Vitivinicultura, Distrito Chilecito, calle Castro Barros Nº 40, 2º piso, 5360 Chilecito (La Rioja).

e. 12|5 Nº 3.200 v. 15|3|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 65|81 para la provisión e instalación de ocho locutorios en el 2do piso de esta Administración Nacional.

Apertura: 18 de mayo de 1981 a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.12|5 Nº 3.198 v.13|5|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 100|81
Expediente Nº 157.284|81

Llámase a Licitación Privada Nº 100|81 para el día 18 del mes de mayo de 1981 a las 17.30 horas para la adquisición de elementos y drogas para laboratorios.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — — Departamento Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º Piso — Oficina 119 — Capital Federal.

e.12|5 Nº 3.213 v.13|5|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 58|81
Expediente Nº 157.234|81

Llámase a Licitación Pública para el día 22 del mes de mayo de 1981 a las 17 horas para la contratación en alquiler de un equipo fotocopiador.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros — Paseo Colón 982 — 2º piso, Oficina 119 — Capital Federal.

e.12|5 Nº 3.197 v.18|5|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|81
Expediente Nº 98.125|81

Llámase a Licitación Pública para el día 21 del mes de mayo de 1981 a las 17 horas, para la confección de talonarios Certificado Sanitarios para Consumo Interno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la

Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Of. 119, Capital Federal.

e. 11|5 Nº 3.118 v. 15|5|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 120|81 para contratar los trabajos de provisión, montaje y puesta en funcionamiento de nueve (9) sistemas de descarga de vagones y sus respectivas obras complementarias, distribuidas en las siguientes Unidades:

Unidad I — Deleg. Buenos Aires, 3 sistemas; Unidad I — Deleg. Villa Constitución, 2 sistemas; Unidad III — Deleg. Rosario, 2 sistemas; Unidad IV — Deleg. Rosario, 2 sistemas.

Precio de los pliegos: Cinco millones cien mil pesos ($ 5.100.000), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 13 horas o en la Delegación Villa Constitución, sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Pcia. Santa Fe o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, Pcia. Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 8 de junio de 1981, a las 13 horas, en la gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Diez mil doscientos millones de pesos ($ 10.200.000.000), depósito de garantía de oferta uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 8|5 Nº 3.082 v. 29|5|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|81, 2º llamado

Transporte del personal de la Delegación Santa Fe, durante doce meses, a partir de la emisión de la respectiva orden.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 1981 a las once horas.

Lugar de apertura: Junta Nacional de Granos, Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse en la Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo 125, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 hs., y en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal; en ambos casos previa presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y del Registro Industrial de la Nación; para este último caso, de no estar inscriptos, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

e. 6|5 Nº 2.995 v. 15|5|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28|81

Para la reparación casa de bombas del Dock Sud Este, Buenos Aires.

Apertura: 29|5|81. 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 145.000.

Presupuesto oficial estimado: pesos 283.517.000.

e. 29|4 Nº 2.884 v. 13|5|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario - T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 650 hasta el día 28 de mayo de 1981 a las diez y treinta horas (10.30 horas) para reparación casco y superestructura "Lancha 188-B".

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — División Compras y Suministros — Avenida Belgrano y Boulevard 27 de Febrero — Rosario

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M.D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: doce mil pesos ($ 12.000).

Franqueo: ocho mil pesos ($ 8.000)

e.12|5 Nº 3.204 v.13|5|81

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA NACION

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 0633|81
Licitación Pública Nº 12|81

Objeto: Venta de lotes en la Villa Cerro Catedral, área de desarrollo recreativo Cerro Catedral, Reserva Nacional Nahuel Huapi, zona Gutiérrez: con obligación de construir una vivienda unifamiliar.

Fecha de apertura: 26 de junio de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal. Y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nahuel Huapi, calle San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consulta y retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor de los pliegos: Pesos doscientos mil ($ 200.000).

e.11|5 Nº 3.117 v.20|5|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 59|81
Expte. Nº 157.154|81

Llámase a Licitación Pública Nº 59|81 para el día 29 del mes de mayo de 1981, a las 17 horas, para los trabajos de refacción de las oficinas del 1er. piso de Paseo Colón 922, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso oficina 119, Capital Federal.

e. 8|5 Nº 3.072 v. 20|5|81

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3482|81 hasta el día 2 de junio de 1981, a las 16 horas, para la provisión de formularios continuos y servicios para el cobro de la Tasa Nacional de Fiscalización del Transporte.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 4|5 Nº 2.933 v. 13|5|81

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 817|81. — Descripción: Contratación de los trabajos de manipuleo de materiales en el Taller Almacén Vía y Obras, La Plata. — Presupuesto Oficial: $ 1.703.578.000. — Apertura: día: 11|6|81; hora: 15; Valor del pliego: $ 150.000.

Prórroga

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 806|81 (Adquisición de 85.200 lts. de pintura tipo esmalte sintético brillante, en envase de 18 litros, s|Normas Iram 1115 tipo A y 1107), prevista para el 7|5|81 a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 9|6|81 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente ambas en Avenida, Doctor José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.30 a 14 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Prórroga

Comunícase que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1019|81 (Reparación de Compresores - Exhaustores Westinghouse para Locs. Diesel Eléctricas Alco USA; 1800 HP. y Alco Montreal 1200 HP.), prevista para el 8|5|81 a las 15 horas, ha sido prorrogado para el día 26|5|81 a las 15 horas.

Presupuesto oficial: $ 692.160.000.

Valor del pliego: $ 80.000.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares; de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.11|5 Nº 3.175 v.13|5|81

Subsecretaría de Combustible

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, para la provisión de víveres para buques. Apertura el 26 de mayo de 1981 a las 10.00 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 7|5 Nº 3.054 v. 18|5|81

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|81

Construcción de los edificios "Ramallo Pueblo" y "Ramallo Villa", sitos en las calles Belgrano esq. San Martín y Marinero Panno 916, respectivamente, en las localidades de Ramallo Pueblo y Ramallo Villa, Prov. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.762.000.000.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, calle 47 Nº 682, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 18-6-81.

Hora: 9 e. 7|5 Nº 3.036 v. 15|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 64-P|81

Apertura: 1º-6-81.

Hora: 9.

Pliego: $ 70.000,00.

Adquisición de sopletes y sopladores.

Inf. y|o venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario 8.30 a 14.30 horas.

e. 7|5 Nº 3.043 v. 15|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 63-P|81

Apertura: 8 junio 1981

Hora 10.

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Grupo Electrógeno Diesel en el Edificio sito en la calle Espinosa Nº 60, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 945.000.000

Valor del Pliego: $ 100.000

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación

e. 6|5 Nº 2.993 v. 14|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 69-P|81

Apertura: 1º|6|81.

Hora: 10.

Contratación de unidades automotoras para transporte y distribución de materiales en viajes de media y larga distancia desde los depósitos de Entel, ubicados en Capital Federal, Gran Buenos Aires a las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Misiones y Córdoba. Inf. Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

Valor del Pliego: $ 150.000.

e. 8|5 Nº 3.068 v. 18|5|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 66-P|81

Apertura: 29|5|81.

Hora: 10.

Adquisición de Cables Telefónicos. Pliego: $ 500.000. Inf. Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 8|5 Nº 3.069 v. 18|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 67|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Vestuario para personal uniformado. Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de mayo de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: Pesos 908.000.

$ 288.000 e. 12|5 Nº 58.211 v. 21|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 30.293 Enc|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de mayo de 1981, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB.), para contratar la ejecución del transporte y distribución de envíos postales y telegramas en Sucursal 53(B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal 53(B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB.), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases: $ 64.400.

e. 12|5 Nº 3.203 v. 21|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 64|81

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Sobres varios. Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 de mayo de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 12 de mayo de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: Pesos 117.000.

$ 288.000 e. 12|5 Nºº 58.212 v. 21|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 62|81

Llámase a Licitación pública para adquirir: "Formularios varios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de mayo de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 4 de mayo de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del Pliego: $ 73.000.

$ 288.000.— e.4|5 Nº 56.974 v.13|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 3.445 Enc|81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de mayo de 1981, a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte en la Sección de Encomiendas. Internas en jurisdicción de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del Pliego de Bases: $ 63.500.

e. 8|5 Nº 3.081 v. 19|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 61|81

Llámase a Licitación pública para adquirir: "Guardapolvos, ambos, pantalones y camisas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de mayo de 1981 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires, 4 de mayo de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del Pliego: $ 71.000.

$ 320.000 e.4|5 Nº 56.975 v.13|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. 130-8-05-012 ENCOTEL|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de mayo de 1981, a las 10 horas, en el Distrito 5º (Santa Fe), Mendoza 2430, 5º piso, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Ceres (Dto. 5º).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se efectuará la apertura de propuestas y en Ceres (Dto. 5º).

Valor del pliego: $ 59.600.

e. 4|5 Nº 2.942 v. 13|5|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 28 de mayo de 1981 a las 11 horas, para contratar el servicio de limpieza general en el Palacio de Correos del Distrito Sexto —Córdoba—, de Encotel.

Las ofertas se recibirán en la Sección Principal Administración, oficina "Despacho" (LG) sita en el 4º piso de Avenida General Paz y Colón —Córdoba—. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la misma en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7 a 12.

e. 11|5. Nº 3.127 v. 20|5|81

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Adquisición de materiales eléctricos varios. Expediente: 5.714-LP-81.

Apertura: 20|5|1981 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar.

e. 12|5 Nº 3.194 v. 13|5|81

MINISTERIO DE COMERCIO E INTERESES MARITIMOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1564-DGA hasta el día 28 de mayo de 1981 a las 15 horas para:

Adquisición y provisión de una (1) autoelevadora nueva, sin uso, motor a gas LP, de entre 1,5 a 2 Tn. de capacidad para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera Puerto Mar del Plata.

Consultas retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Presidente Julio A. Roca 738 — 3º piso — Buenos Aires.

Pliego: $ 40.000. Pago del mismo en Habilitación, 3º Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas

e. 12|5 Nº 3.199 v. 13|5|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.924 hasta el día 10 de junio de 1981 a las 16 horas, para la Construcción y provisión de elementos componentes del tubo de succión lateral de dragado, Dragas 257|251-C., en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 630.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 6.300.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 40.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 12|5 Nº 3.206 v. 2|6|81

Subsecretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4|81 — Por la reparación general de la Balsa 26.

Fecha y lugar de apertura: 11 de junio de 1981 a las 10 horas Corrientes 389 — 1er. piso — Capital Federal — Sección Compras.

Retiro de pliegos: Sección Compras en el horario de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e. 11|5 Nº 3.134 v. 20|5|81

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5926 hasta el día 3 de junio de 1981 a las 16 horas, para contratar el Servicio de Mantenimiento y Conservación de las Chatas Barreras que se encuentran amarradas en el muelle del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Dársena Sud —lado este—, Buenos Aires, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos 1.500.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 15.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 150.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 5|5 Nº 2.959 v. 26|5|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de mayo de 1981, para resolver la provisión de productos químicos y farmacéuticos con destino a Administración de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de mayo de 1981 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|5 Nº 2.999 v. 15|5|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 11 de mayo de 1981, para resolver el servicio de mantenimiento de ascensores, montacargas y cortinas metálicas, (2º semestre de 1981) con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de aperturas se llevará a cabo el día 28 de mayo de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 11|5 Nº 3.119 v. 20|5|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas Hospital Tornú - Buenos Aires
Expediente: 83.333|81

Se llama a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de material para Nefrología (filtros p|diálisis, agujas p|fístulas, jeringas descartables, etc.). Apertura: 22-5-81, a las 10.30 horas. — Administración del Instituto de Investigaciones Médicas, Tte. Donato Alvarez 3150, esquina Campillo, piso 3º, Capital. — Los pliegos pueden retirarse en la citada administración de lunes a viernes de 8.30 a 14 horas.

e. 12|5 Nº 3.214 v. 14|5|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 598.722 81

Llámase a Licitación Pública hasta el día 26 de mayo de 1981 a las 10 horas, para adjudicar la provisión del equipamiento de la Unidad Coronaria con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, Planta baja., pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones a informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12

e. 8|5 Nº 3.080 v. 19|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés - F.N.G.R. (Bs. As.)
Expediente Código 1600 Nº 327.977|81

Llámase a licitación pública Nº 78|81 hasta el día 11 de mayo de 1981 a las 10 horas, para otorgar en aparcería por una sola cosecha del ciclo agrícola 1981|82, para las siguientes siembras: Sino, trigo, girasol y maíz Total 1.008 hectáreas.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de las propuestas en la Administración de la escuela, sita en Valdés, F.N.G.R., Partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 4|5 Nº 2.944 v. 13|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|81
Expediente Nº 754-C|81

Presupuesto oficial: $ 431.119.312.

Fecha de apertura: 15 de junio de 1981. Hora: 10.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: Campus U.N.N.E., Corrientes, 2da. Etapa, Sector "A". Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, ubicado en Avda. Armenia e intersección de la Ruta Nacional Nº 12 de la ciudad de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado con reajuste por Variaciones de Costos, Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: $ 300.000 (trescientos mil pesos) monto de garantía: 1 % (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 hs. hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

Dirección Gral. Econ. Financiera, Depto. Centralizado de Compras.

e. 11|5 Nº 3177 v. 22|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Expediente Nº 22.555|81-INOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 1º de junio de 1981, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de instrumentos para electrónica, con destino a esta Facultad.

Los pliegos de condiciones y especificaciones, podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Av. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 11|5 Nº 3.176 v. 18|5|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 3|81

Objeto: Ejecución de obra "Ampliación de rectorado Facultades y dependencias Paraninfo, 3ª Etapa".

Presupueto oficial: $ 643.673.740 (seiscientos cuarenta y tres millones, seiscientos setenta y tres mil, setecientos cuarenta pesos).

Fecha de apertura: 2 (dos) de junio de 1981 a las 10 hs (diez horas), en el edificio de la U.N.S.E., Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 200.000 (doscientos mil pesos), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U N.S.E. Av. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 5|5 Nº 2.963 v. 26|5|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81, para el día 21 del mes de mayo de 1981, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de racionamiento en cocido, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (división Compras), Ruta 88, Km 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Depto. Contr. Secc. Contr Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 5|5 Nº 2.962 v. 14|5|81

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0099|81

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 19 de junio de 1981, a las catorce horas, por la construcción de Supermercado Ciudad de Córdoba Proveeduría, artículos del hogar, farmacia perfumería y Optica, en la calle 25 de Mayo 940, Barrio General Paz, Ciudad de Córdoba, por el sistema de ajuste alzado con reajuste de precios por variaciones de costo".

Superficie cubierta aproximada: 5.945 metros cuadrados.

Valor del pliego y planos: $ 500.000.

Presupuesto oficial: $ 16.301.193.691.

Apertura de ofertas: Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 ó en la Sucursal Córdoba, Alvear 120, Ciudad de Córdoba.

e. 29|4 Nº 2.887 v. 20|5|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 73.842|81

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, para la adquisición de doce millones quinientas mil (12.500.000) tarjetas tipo "Hollerith" para apuestas de PRODE para el período comprendido entre el 1º-7-81 al 31-12-81.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T.E. 37-2808.

12|5 Nº 3.193 v. 20|5|81

Subsecretaría de Seguridad Social

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 61|81

Para contratar servicios de turismo.

Objeto: Llamado a operadores mayoristas de turismo para la provisión de este servicio a sus beneficiarios. Plan invierno 1981.

Retirar pliegos en: Moreno 648, 10º piso, "A", Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 200.000 (pesos doscientos mil).

Fecha de apertura: 21 de mayo de 1981, a las 16 horas, en Moreno 648, 9º piso "B", Capital Federal.

12|5 Nº 3.205 v. 14|5|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de formularios fand fould.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 20 de mayo de 1981 a las 11 horas.

e. 4|5 Nº 2.924 v. 13|5|81

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Publica Nº 35|81 para contratar la obra "Conjunto Urbano Ingeniero Alberto R. Mascías — Construcción de Viviendas".

Presupuesto Oficial: $ 24.388.441.646.

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 1º Entrega — Grupo III — 320 días laborables — 2º Entrega — Grupo II — 440 días laborables — 3º Entrega — Grupo I — 530 días laborables.

Valor del Pliego: $ 1.500.000

Apertura de Ofertas: 24 de junio de 1981 a las 10.00 horas.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.00 a 14.00 horas y adquirido de 8.00 a 13.00 horas.

e. 4|5 Nº 2.922 v. 22|5|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE GUALEGUAYCHU
POLICLINICO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la ampliación y remodelación de su planta Física ubicada en Calle Andrade 1.057 de esta Ciudad.

Presupuesto Oficial: $ 833.664.734.— (Ochocientos Treinta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Cuatro).

Aperturas de las Propuestas: 29|5|81. Hora: 10.00.

Lugar: Policlínico A.D.O.S. Andrade 1.095 (2820) Gualeguaychú - Entre Ríos.

Atención de Consultas y Entrega de Pliegos: Departamento de Administración, Andrade 1.095 de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs, Sábados de 8.30 hs. a 12.00 horas.

Valor del Pliego: $ 1.200.000.

$ 576.000 e. 4|5 Nº 57.145 v. 13|5|81

COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL DE MAIPU
Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 2|81

Objeto: Pulido de 4.000 m2 de piso mosaico grano cerámico.

Presupuesto oficial: $ 76.209.000.

Fecha de apertura: 2 de junio de 1981.

Hora: 11 horas.

Precio del legajo: $ 30.000.

Informe y documentación: Podrá adquirirse en Madero 231 de Maipú, Pcia. de Buenos Aires.

Para consulta previa, T.E. 2-1253, Maipú.

$ 160.000 e. 12|5 Nº 58.587 v. 15|5|81

FRANQUEO A PAGAR